

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 034 - 2021
De 04 de Mayo de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, cuyo promotor es **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**

El Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, persona jurídica, inscrita a folio No. 431603 del Registro Público de Panamá, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTLACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**;

Que en virtud de lo antedicho, el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, la sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, a través de su apoderado, el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-122058; presentó el EsIA, categoría I, denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTLACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, elaborado bajo la responsabilidad del señor **KLEVEER ESPINO** y la señora **GLADYS CABALLERO**, ambos personas naturales, inscritos en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones: IRC-067-07 e IRC-083-09, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y quipos para el cableados o líneas de distribución eléctrica, postes, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para suministrar energía eléctrica a residentes de la comunidad de Palmira, un alineamiento total de doce punto nueve kilómetros (12.9 km) y comprende de sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) luminarias públicas, una acometida interna de seis punto cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Con este proyecto se espera beneficiar a setenta y cinco (75) viviendas;

Que el recorrido de la línea eléctrica o líneas de distribución se hará en la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal como consta en la certificación No. 14-1003-1040-19 (f.5);

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de Alineamiento		
No.	Norte	Este
1	976990	820706
2	977032	820679
5	977189	820600
10	977466	820418
15	977672	820324
20	977897	820053
25	978014	819860
30	978273	819612
35	978340	819231
40	978210	818899
45	978109	818655
50	978132	818431
60	978232	817903
70	978111	817471
80	977977	817055
90	978115	816367
100	977828	816039
110	977484	815522
120	977206	815171
130	976810	814417
140	976555	813967
150	976172	813462
160	975947	812736
170	975787	812029
180	975621	811815
190	975251	811208
200	975102	810693
210	974999	810125
217	974927	809640

El resto de las coordenadas del alineamiento se encuentran en la foja 53 a la 57 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendarado veinticinco (25) de febrero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-027-2502-2021**, del veinticinco (25) de febrero de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.14-17);

Que mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 011-2021, recibido el 2 de marzo de 2021, la Sección de Cartografía informa que: "... Las coordenadas proporcionadas quedan fuera de área que se considera como protegida, y se ubican dentro de la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de Agua Fría. Los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 12 km + 1288 m, aproximadamente..." (fs.18-19);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021, de 9 de marzo de 2021, debidamente notificada el doce (12) de marzo de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.20-25);

100

Que mediante nota sin número, recibida el 6 de abril de 2021, el promotor presenta la información solicitada a través de la nota: DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021 (fs.26-76);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0223-0704-2021, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar cartografía que permitiera verificar la longitud del alineamiento de tendido eléctrico, puntos cercanos de los postes al cuerpo hídrico, entre otras cosas (f.77);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0356-2021, recibido el 21 de abril de 2021, DIAM, informa que: "... *Con los datos proporcionados se generó dato puntual de, postes, puntos cercanos de los postes a los cuerpos hídricos del proyecto y dato lineal de tendido eléctrico con una longitud de 12,430.31 m y los mismos se encuentran fuera del SINAP...*" (fs.79-80);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PORVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veintisiete (27) de abril de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 81-91);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PORVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, cuyo promotor es **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A. que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar previo inicio de obra el Estudio Arqueológico en cumplimiento con los con los requisitos establecidos en la Resolución N° 067-08DNPH del 10 de julio de 2008.
- d. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- e. Presentar previo inicio de obra los análisis de calidad de aire y ruido y un análisis al finalizar la etapa de construcción e incluirlo en el informe de seguimiento.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Darién, cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién establezca el monto a cancelar.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada 3 meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”

y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- p. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26062).
- q. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación de los postes que se encuentren cerca o dentro de la servidumbre hídrica.
- r. Presentar previo inicio de obra la nota actualizada otorgada por el MIVIOT, donde se establece los 20.00 metros de servidumbre, con la ubicación actual del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR a **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 10. NOTIFICAR a **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**

Cuarto Plano: **ALINEAMIENTO: 12.9 KM.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-034 DE 04 DE Mayo DE 2021.**

Recibido por: Alexander Abasado Alexander Abasado
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

4-718-838 2-7-21
Cédula Fecha

Panamá, 29 de Junio de 2021

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Ingeniero Concepción:

Por este medio yo BORJA SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. E-8-122058 me notifico de la primera información aclaratoria DEIA-IA-034-2021, del 04 de abril de 2021, correspondiente al proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto.

"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA".

A su vez autorizo al Ing. Alexander Alvarado Rios con cedula de identidad 4-178-838, a retirar la documentación correspondiente a este trámite, en representación de INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 155679551, del Registro Público de Panamá,

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada


Ing. Borja Sanchez
E-8-122058

Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.


2/20/2021 1:13PM
DE IA
MI AMBIENTE

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

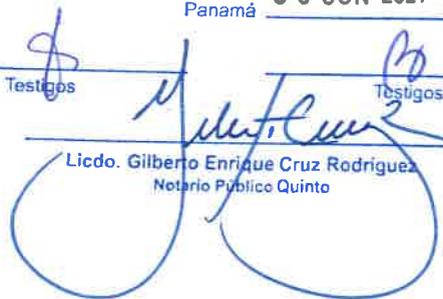
CERTIFICO:

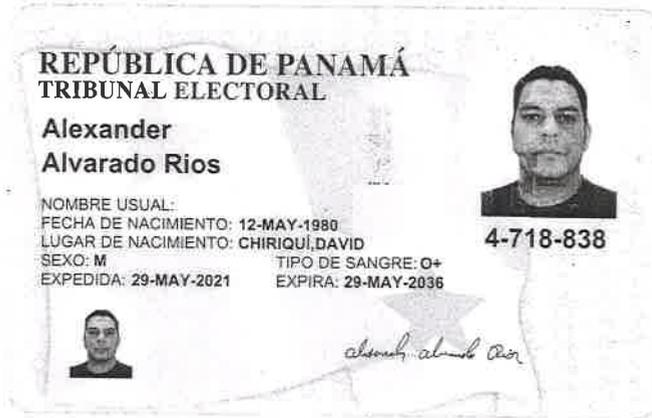
Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

30 JUN 2021

Panamá _____




Testigos _____
Testigos _____
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

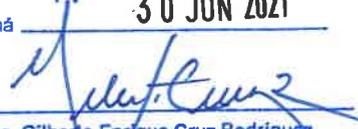


Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 30 JUN 2021


Lcdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
Notario Público Quinto



R

Fecha : 27 de Abril de 2021

Para : Asesoría Legal-DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-I-E-025-2021(con un total de 91 fojas), que contiene la
solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I
del Proyecto SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE
MATERIALES... TRAMO PALMIRA.

PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A

ES

[Signature]
Jefe del Departamento de Evaluación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

[Signature]
28/4/2021
12:07 pm.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA
PROMOTOR:	INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO IRC-067-07 GLADYS CABALLERO IRC-083-09
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

II. ANTECEDENTES

La Sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A**, cuyo Representante Legal es el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO** varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con carné de residente E-8-122058 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”**.

En virtud de lo antedicho, el día 24 de febrero de 2021, el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría I denominado: **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”**, ubicado en el corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Kleveer Espino y Gladys Caballero, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-067-07 e IRC-083-09, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-027-2502-2021**, del 25 de febrero de 2021, (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS**

ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableado o líneas de distribución eléctrica, postes, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para suministrar energía eléctrica a residentes de la comunidad de Palmira, un alineamiento total de 12.9km y comprende de sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) luminarias públicas, una acometida interna de seis punto cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Se espera beneficiar setenta y cinco viviendas.

El recorrido de la línea eléctrica o líneas de distribución se hará en la servidumbre establecida por el MIVIOT de acuerdo con la Certificación N° 14-1003-1040-19. Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de Alineamiento		
No.	Norte	Este
1	976990	820706
2	977032	820679
5	977189	820600
10	977466	820418
15	977672	820324
20	977897	820053
25	978014	819860
30	978273	819612
35	978340	819231
40	978210	818899
45	978109	818655
50	978132	818431
60	978232	817903
70	978111	817471
80	977977	817055
90	978115	816367
100	977828	816039
110	977484	815522
120	977206	815171
130	976810	814417
140	976555	813967
150	976172	813462
160	975947	812736
170	975787	812029
180	975621	811815
190	975251	811208
200	975102	810693
210	974999	810125
217	974927	809640

El resto de las coordenadas del alineamiento se encuentran en la foja 53 a la 57 del expediente administrativo.

Mediante Informe de verificación de coordenadas NO. 011-2021, recibida el 02 de marzo de 2021, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: “Las coordenadas proporcionadas quedan fuera de área que se considera como protegida, y se ubica dentro de la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de Agua Fría; los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 12Km+1288m, aproximadamente. (ver fojas 18 a la 19 del expediente administrativo).

Mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021 del 09 de marzo de 2021, debidamente notificada el 12 de marzo de 2021, se le solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 20 a la 25 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 06 de abril de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021 (ver fojas 26 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0223-0704-2021, de 07 de abril de 2021, se envía a la Dirección de Verificación Ambiental, para la verificación de las coordenadas. (ver fojas 77 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0356-2021**, recibido el 21 de abril de 2021, **DIAM**, nos informa que: “con los datos proporcionados se generó dato puntual de postes, puntos cercanos de los postes a los hídricos del proyecto y dato lineal del tendido eléctrico con una longitud de 12,430.31m y los mismos se encuentran fuera del SINAP” (ver fojas 78 a la 80 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al ambiente físico en el EsIA, el suelo en el proyecto ha sido intervenido, estos formaban parte de bosques que fueron afectados desde hace años atrás, su color es gris claro, presenta un alto porcentaje de arcilla y limo y bajo contenido en arena. Su uso principal en este momento es agropecuario y forestal. (ver pág. 29 del EsIA).

La **topografía** del área, se observa con algunas pendientes suaves y pequeñas depresiones a lo largo de todo el alineamiento de la carretera. El punto inicial del proyecto no presenta una altitud pronunciada ya que se observa un área bastante plana con colinas distantes a ambos lados de la vía principal. (ver pág. 30 del EsIA).

Relativo a la **hidrología**, En el área del proyecto a desarrollar, particularmente dónde se ubicarán los postes no se hará en los cuerpos de agua o en afloramiento de mantos freáticos. La región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 152 que corresponde entre los ríos Santa. Bárbara y Chucunaque, este último es el cuerpo de agua más importante y cercano al proyecto, aunque se mantiene a más de cinco kilómetros. (ver pág. 31 del EsIA). En cuanto a las distancias de los postes del cuerpo hídrico el promotor indica que: “...los postes cuya ubicación estén dentro de la servidumbre serán relocalizados siendo el caso de los postes 196 y 212. El proceso de relocalización es un ajuste que el promotor debe hacer con la Oficina de Electrificación Rural, a través de comunicaciones. Las nuevas coordenadas serán aportadas de forma oportuna al Ministerio de Ambiente...” (ver foja 72 y 73 del expediente administrativo) Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la

Resolución que el promotor deberá presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación de los postes que se encuentren en la servidumbre hídrica.

En cuanto a la **Calidad de Aguas Superficiales**, En el área del proyecto no se realizaron análisis aguas superficiales naturales, debido a que el proyecto de electrificación no contempla la intervención directa de ningún cuerpo hídrico ya que el cableado es aéreo y no soterrado. (ver pág. 31 del EsIA)

Relacionado a la **Calidad del aire**, Estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad del aire. Por parte del proyecto, las afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían producto de las actividades de transporte de materiales (, postes y materiales eléctricos, arena, piedra, cemento y otros), como también debido a la combustión de hidrocarburos por el uso de vehículos y equipos al momento de la construcción, pero de manera puntual y difusa, se consideraran para mitigar este efecto las medidas correspondientes, (ver pág. 32 del EsIA). En cuanto **Ruido**, En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente por el área, el natural del ganado vacuno o el de los equipos en faenas agrícolas o forestales, (ver pág. 32 del EsIA). Adicional el promotor indica: *“ha contratado los servicios técnicos del consultor principal, para que se encargue de la contratación del laboratorio responsable, para las mediciones de la calidad de aire (partículas PM10) y ruido. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso, debido al poco tiempo para poder concretar y que el laboratorio haga las evaluaciones correspondientes en campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, ver Anexo No. 2.”* (ver foja 71 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar previo inicio de obra los análisis de calidad de aire y ruido.

En relación al **Ambiente biológico**, Durante la visita realizada para la realización del presente estudio muestran que el área de servidumbre donde se desarrollará el proyecto está bastante intervenida por la actividad antrópica, aspectos como la deforestación, la quema y otras han sido vitales en la conformación de la vegetación. La vegetación en el área de la servidumbre del proyecto es una mezcla de gramíneas y arbustos con un sotobosque de conformación irregular (parches de vegetación), dispersa e incipiente debido a la fuerte influencia de la actividad vacuna y la poda y tala de los árboles y arbustos. Una proporción considerable de la servidumbre del proyecto de construcción de la línea de electrificación está formada por la asociación vegetal irregular, pero en su mayoría plantas emergentes propias de los sitios impactados, que buscan continuar con la sucesión biológica por la pérdida de vegetación. Entre las especies identificadas y más sobresalientes están: Spondias mombin (jobo), Maclura tinctoria, Cojoba rufescens, Senna hayesiana (fríjol de monte), Laurel (Cordia alliodora); Dos caras (Miconia argentea); Espavé (Anacardium excelsum muy pocos); Cholo Pelón (Bursera simaruba); Malagueto (Xylopia aromatica y frutenses), Guarumo (Cecropia peltata). También se reportan otras especies menores como pega pega (Desmodium axilare), Paspalum sp., Paja faragua (Hymenocallis rufa, Balo o Mata Ratón (Gliricidia sepium); Guazuma ulmifolia (Guácimo). (ver pág. 33 a la 35 del EsIA).

En cuanto a **Fauna**, Para llevar a cabo la identificación, descripción y obtener un perfil más amplio de la fauna del lugar, se realizaron observaciones directas y entrevistas a los lugareños. La región de donde se desarrolla el proyecto de electrificación es una zona dedicada a la agricultura y ganadería. Debido al uso de tierra practicado en esta zona, las áreas verdes están restringidas a bosques de galerías, con mucho terreno utilizado para los cultivos y ganadería Sin embargo, en la zona del proyecto se observaron pocas especies de reptiles, aves e insectos, como parte de la fauna encontradas. (ver pág. 45 del EsIA).

En cuanto al ambiente socioeconómico, de acuerdo con el EsIA, Como parte del contenido del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a levantar una encuesta, la cual es hecha el día 9 de enero de 2020. En cuanto a las encuestas, se levantan diecinueve (19).

Dadas las circunstancias se hizo necesario conocer cómo consideraría el proyecto para el área. En ese sentido el 100% lo considera positivo. Se le pregunta a los encuestados sobre los problemas ambientales que pudiera presentar la ejecución de este proyecto y los mismos no identifican ningún problema ambiental, vale recordar que el área ya está impactada y es la servidumbre vial. La última pregunta guardaba relación de las consideraciones de los encuestados sobre lo que pudiera generar el proyecto. Los encuestados reconocen que el proyecto generará empleo, le dará acceso a la electricidad y eso propiciará el desarrollo del área.

En cuanto a actores claves del área de influencia del proyecto, se le realizó entrevistas al Honorable Representante Suplente María C. Murillo. (ver pág. 50 a la 56, 106-125 del EsIA y 34, 59 a la 70 del expediente administrativo).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, En el área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni declarado, el suelo ya ha sido removido al construirse la carretera. (ver pág. 57 del EsIA). Adicional el promotor indica: *“ha contratado los servicios técnicos del consultor principal, para que se encargue de la contratación del arqueólogo o profesional idóneo, registrado en el Ministerio de Cultura para que haga en campo la prospección arqueológica correspondiente. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso debido al poco tiempo para poder concretar los trabajos de campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, Ver Anexo No. 2.”* (ver foja 71 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar previo inicio de obra el Estudio Arqueológico en cumplimiento con los con los requisitos establecidos en la Resolución N° 067-08DNPH del 10 de julio de 2008.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021** de 09 de marzo de 2021, la siguiente información:

1. El EsIA, en la página 25, **5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación**, Se indica *“Los más relevantes durante la construcción son: arena, bloques, cemento, madera, piedra, gravilla, barras de acero, materiales de electricidad, agua, clavos, postes de diferentes tamaños y materiales, cables eléctricos según requerimientos para la línea. Estos insumos serán adquiridos en los comercios dedicados a este tipo de ventas. Se contemplan los trabajos de mampostería, bloqueo, repello; así como la limpieza del área por parte del contratista. Para la operación se requerirá cables para reemplazar en caso de rupturas, lo mismo que los postes”* mientras que en la página 24, **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: *“Al ser un proyecto de electrificación, la infraestructura básica consiste en postes y líneas de conducción eléctrica, indispensables para la instalación domiciliaria en cada vivienda...”* sin embargo, no se define el área para la disposición de los materiales, por lo que se solicita:

- a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material.

En caso de que el área de acopio esté en un sitio externo, deberá presentar:

- a. Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicarán las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).

- b. Línea base del área donde se ubique el centro de acopio de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.
2. En la **página 31** del EsIA, 6.3 **Hidrología**, Se indica *“En el área del proyecto a desarrollar, particularmente dónde se ubicarán los postes no se hará en los cuerpos de agua o en afloramiento de mantos freáticos. La región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 152 que corresponde entre los ríos Santa. Bárbara y Chucunaque, este último es el cuerpo de agua más importante y cercano al proyecto, aunque se mantiene a más de cinco kilómetros”*, Por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas de ubicación del último poste colindante a la fuente hídrica con su respectiva distancia.
3. De acuerdo al EsIA, en la página 32 punto 6.4 **Calidad del aire** y 6.4.1 **Ruido**, Se indica **que** *“Estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad del aire. Por parte del proyecto, las Afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían producto de las actividades de Transporte de materiales (, postes y materiales eléctricos, arena, piedra, cemento y otros, como también debido a la combustión de hidrocarburos por el uso de vehículos y equipos al momento de la construcción, pero de manera puntual y difusa, se consideraran para mitigar este efecto las medidas correspondientes. Por otro lado, el proyecto, no pretende emitir gases o afectaciones mayores a la calidad del aire”* En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente por el área, el natural del ganado vacuno o el de los equipos en faenas agrícolas o forestales *“sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:*
- a. Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.
4. En la página 57 del EsIA, 8.3 **Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales**, señala *“En el área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni declarado, el suelo ya ha sido removido al construirse la carretera”*, sin embargo, no incluye en el EsIA estudio arqueológico , por lo que se le solicita:
- a. Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un respectivo profesional idóneo.
5. En el punto 8.2 **Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana** página 50, Se indica *“Como parte del contenido del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a levantar una encuesta, la cual es hecha el día 9 de enero de 2020. Se adjunta evidencia del levantamiento de las encuestas”*; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
- a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto

85

6. En el punto 5.0 descripción **del proyecto, obra o actividad** pagina 17, Se indica “*Contempla siete puntos trescientos noventa y siete kilómetros (7.397 km) de línea primaria, cinco Punto ochenta y cinco kilómetros (5.85 Km) de línea combinada, cero puntos catorce kilómetros (0.14 km) de línea secundaria, sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) Luminarias públicas, una acometida interna de seis puntos cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Se espera beneficiar setenta y cinco viviendas*”, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 011-2021 de 02 de marzo del 2021 indica que: “*los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 12km+1288m, aproximadamente*”, por lo que se solicita:
- a. Indicar el total de km a utilizar en el tramo Palmira y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas de área propuesta para centro de acopio; como respuesta el promotor indica: “*No hay que aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material, ya que este proyecto no contará con un centro de acopio de materiales, debido a que el promotor hará las compras de forma local, de todo material que requiera en cuanto a acero, cemento, arena piedra, etc., y el proveedor irá entregando en base a los requerimientos y sitio de entrega...*” (ver foja 73 – 74 y del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación del ultimo poste a la fuente hídrica; como respuesta el promotor indica: “*En ese sentido el alineamiento que se ha propuesto respetará la servidumbre hídrica de los cuerpos de agua, razón por la cual los postes cuya ubicación estén dentro de la servidumbre serán relocalizados siendo el caso de los postes 196 y 212. El proceso de relocalización es un ajuste que el promotor debe hacer con la Oficina de Electrificación Rural, a través de comunicaciones. Las nuevas coordenadas serán aportadas de forma oportuna al Ministerio de Ambiente...*” el promotor presenta coordenadas cercanas a cuerpos de agua Tramo: Palmira (ver foja 72 – 73 y del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0356-2021**, recibido el donde informa que: “*con los datos proporcionados se generó dato puntual de postes, puntos cercanos de los postes a los hídricos del proyecto y dato lineal del tendido eléctrico con una longitud de 12,430.31m y los mismos se encuentran fuera del SINAP*” (ver fojas 78 a la 80 del expediente administrativo) Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar las coordenadas de ubicación de los postes que se encuentren en la servidumbre hídrica.
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a presentar mediciones de calidad de aire y niveles de ruido, a fin de contar con referencia de línea base del área; como respuesta el promotor indica: “*ha contratado los servicios técnicos del consultor principal, para que se encargue de la contratación del laboratorio responsable, para las mediciones de la calidad de aire (partículas PM10) y ruido. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso, debido al poco tiempo para poder concretar y que el laboratorio haga las evaluaciones correspondientes en campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, ver Anexo No. 2.*” (ver foja 36 a la 47 y 71 del expediente

administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar previo inicio de obra los análisis de calidad de aire y ruido.

- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a presentar informe de prospección arqueológicas del área del proyecto; como respuesta el promotor indica: *“ha contratado los servicios técnicos del consultor principal, para que se encargue de la contratación del arqueólogo o profesional idóneo, registrado en el Ministerio de Cultura para que haga en campo la prospección arqueológica correspondiente. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso debido al poco tiempo para poder concretar los trabajos de campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, Ver Anexo No. 2.”* (ver foja 71 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar previo inicio de obra el Estudio Arqueológico en cumplimiento con los con los requisitos establecidos en la Resolución N° 067-08DNPH del 10 de julio de 2008.
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a presentar plan de participación ciudadana; como respuesta el promotor indica: *“[...]Los actores claves en esta área recae en esta ocasión en la Honorable Representante Suplente María C. Murillo, suplente del corregimiento de Agua Fría, Distrito de Santa Fé, ya que no se identificó o se informó de grupos que existieran en la comunidad, más allá de las uniones familiares”* el promotor presenta el análisis con los resultados obtenidos de la encuesta realizada a la Honorable Representante Suplente. (ver foja 59 a la 70 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a presentar totalidad de longitud del tramo Palmira y sus respectivas coordenadas; como respuesta el promotor indica: *“El tramo total de Palmira es de doce puntos nueve kilómetros (12.9 km). Se adjuntan las coordenadas geográficas UTM, en base al DATUM WGS-84 y en un disco compacto se adjuntan los archivos en formato digital...”* (ver foja 53 a la 58 del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0356-2021**, recibido el dónde informa que: *“con los datos proporcionados se generó dato puntual de postes, puntos cercanos de los postes a los hídricos del proyecto y dato lineal del tendido eléctrico con una longitud de 12,430.31m y los mismos se encuentran fuera del SINAP”* (ver fojas 78 a la 80 del expediente administrativo)
- Es importante indicar que el promotor en la página 18 del EsIA que: *“El proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de AGUA FRÍA, distrito de Chepigana, provincia del Darién, en la comunidad de PALMIRA.”* Que mediante Nota 14.1003-1040-19 de 23 de diciembre de 2019 el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL indica que: *“como parte del trámite de la solicitud realizada por usted como representante de la empresa **Instalaciones y Servicios CODEPA, S.A Control N° 728-19**, ingresado el día 03 de diciembre de 2019, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para la certificación de la servidumbre concerniente al Proyecto de Electrificación Rural ubicado en la comunidad de Palmira, corregimiento de Agua Fría, Distrito de Chepigana, provincia de Darién...”* Sin embargo, mediante **MEMORANDO-DIAM-0356-2021**, recibido el 21 de abril de 2021, **DIAM** indica que el proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO**

PALMIRA” se encuentra en el Distrito de Santa Fé, en los Corregimientos Río Congo Arriba y Río Congo, Provincia de Darién. Por lo que el promotor deberá presentar previo inicio de obra la nota actualizada del MIVIOT, donde se establece los 20.00 metros de servidumbre, con la ubicación actual del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar previo inicio de obra el Estudio Arqueológico en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución N° 067-08DNP del 10 de julio de 2008.
- d. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- e. Presentar previo inicio de obra los análisis de calidad de aire y ruido y un análisis al finalizar la etapa de construcción e incluirlo en el informe de seguimiento.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Darién, cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién establezca el monto a cancelar.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién cada 3 meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”

82

y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- q. Coordinar con la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26062).
- r. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación de los postes que se encuentren cerca o dentro de la servidumbre hídrica.
- s. Presentar previo inicio de obra la nota actualizada otorgada por el MIVIOT, donde se establece los 20.00 metros de servidumbre, con la ubicación actual del proyecto.

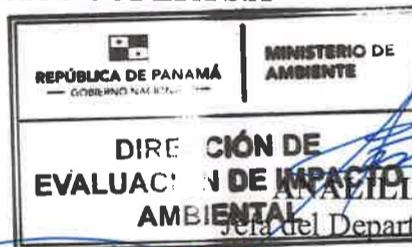
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”**, cuyo promotor es **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A**


EDILMA SOLANO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental




Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMINGUÉZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0356 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 21 de abril de 2021

		<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p>
<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —</p>		
<p>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p>		
<p>RECIBIDO</p>		
Por:	<p><i>[Signature]</i></p>	
Fecha:	<p>21 de abril de 2021</p>	
Hora:	<p>12:12 p</p>	

En respuesta al memorando **DEEIA-0223-0704-2021**, donde solicita generar una cartografía que permita verificar, la longitud del alineamiento de tendido eléctrico, puntos cercanos de los postes a los cuerpos hídricos del proyecto, categoría I, titulado “SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, ETC”, cuyo promotor es INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A., le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dato puntual de, postes, puntos cercanos de los postes a los cuerpos hídricos del proyecto y dato lineal de tendido eléctrico con una longitud de 12,430.31m y los mismos se encuentran fuera del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el área de estudio se ubica dentro de las categorías de bosque plantado de latifoliadas, infraestructura, pasto.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática

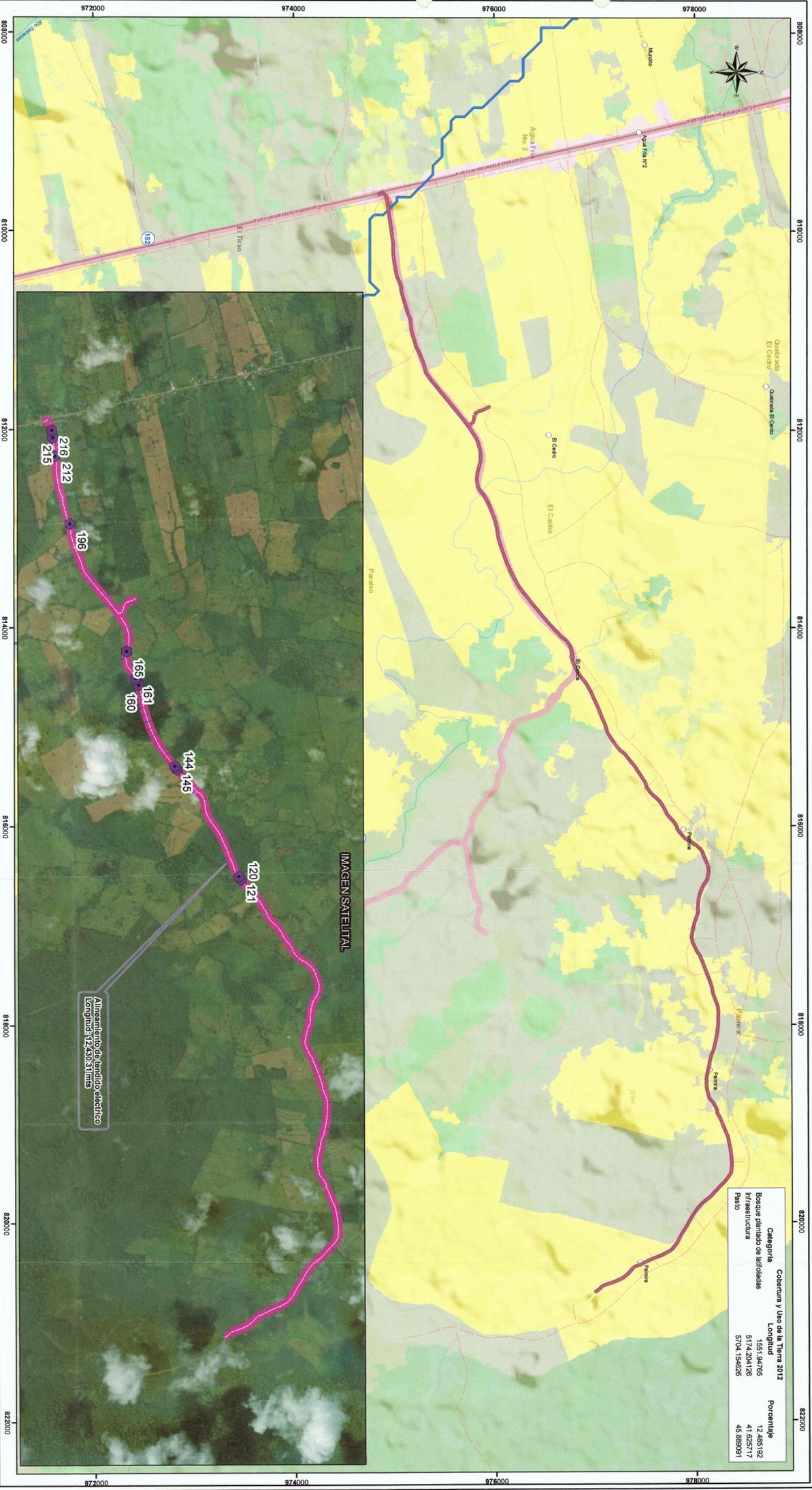


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE DARIEN, DISTRITO DE SANTA FE, CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA,
PROYECTO CATEGORÍA I, "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y
LA INSTALACIÓN DE LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, ETC.", VERIFICACIÓN DE COORDENADAS.

Categoría	Cobertura y Uso de la Tierra 2012	Longitud	Porcentaje
Bosque plantado de latifolias	1551,94785	1551,94785	12,485192
Infraestructura	5174,204126	5174,204126	41,825717
Pasto	5704,154826	5704,154826	45,888091



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Carreteras
- Postes
- Alíneamiento tendido eléctrico
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifolias
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

Nota
- Los datos suministrados se encuentran fuera del SINAP
- Los datos se encuentran dentro de la Cuenca Hidrográfica, 154 río Chucunaque y 152 río Santa Bárbara y Chucunaque.
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección UTM Zona 17 Norte
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geografía

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio Nacional de Ambiente
- DEEA-023-0704-2011



78

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0223-0704-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVIO DE COORDENADAS

FECHA: 07 de abril de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita verificar, la longitud del alineamiento de tendido eléctrico, puntos cercanos de los postes al cuerpo hídrico, del EsIA categoría I, del proyecto titulado “SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA” promovido por INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A., la cual incluya las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital

Las mismas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjuntamos

copia impresa y digital de las coordenadas y enviar cartografía en formato KMZ

Nº de expediente: DEIA-I-E-025-2021
Fecha de Tramitación: Febrero

DDE/ACP/es

Stamp: REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE | DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Marc

Fecha: 8-4-2021

Hora: 2:06 P.M.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

Panamá, a la fecha de presentación

ES

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por este medio, hago entrega de las respuestas, a la solicitud de aclaraciones, de acuerdo a la carta DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021, referida al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA.**

Sin otro particular,


BORJA SANCHEZ
Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.



6/ABR/2021 1:59PM

DEIA

MIAMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: “SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN Tramo PALMIRA”

PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.

RESPUESTA A LA CARTA DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

COMUNIDAD DE PALMIRA, CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA, DISTRITO DE SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIÉN.

fatima
6/ABR/2021 11:59PM

DE IA
AMBIENTE

1. El EsIA, en la página 25, 5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación, Se indica *"Los más relevantes durante la construcción son: arena, bloques, cemento, madera, piedra, gravilla, barras de acero, materiales de electricidad, agua, clavos, postes de diferentes tamaños y materiales, cables eléctricos según requerimientos para la línea. Estos insumos serán adquiridos en los comercios dedicados a este tipo de ventas. Se contemplan los trabajos de mampostería, bloqueo, repello; así como la limpieza del área por parte del contratista. Para la operación se requerirá cables para remplazar en caso de rupturas, lo mismo que los postes"* mientras que en la página 25, 5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que: *"Al ser un proyecto de electrificación, la infraestructura básica consiste en postes y líneas de conducción eléctrica, indispensables para la instalación domiciliaria en cada vivienda ..."* sin embargo, no se define el área para la disposición de los materiales, por lo que se solicita:

- a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material.

En caso de que el área de acopio esté en un sitio externo, deberá presentar:

- a. Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicarán las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- b. Línea base del área donde se ubique el centro de acopio de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.

- RI.** a. No hay que aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material, ya que este proyecto no contará con un centro de acopio de materiales, debido a que el promotor hará las compras de

forma local, de todo material que requiera en cuanto a acero, cemento, arena piedra, etc., y el proveedor irá entregando en base a los requerimientos y sitio de entrega. El proveedor de los postes, no está en el área y los transportará en mulas y al llevarlos hacia el proyecto se irán colocando en la servidumbre de acuerdo con el alineamiento, de manera tal que no se genere un doble movimiento de carga. En el caso de los cables, al ser pedidos especiales y de alto costo, se irá solicitando de acuerdo con las necesidades, siendo el proveedor el responsable de la entrega en sitio, desde donde los vehículos que se utilizan en el trabajo los toman para ser tendidos.

Dado el hecho que el proyecto es de poca envergadura, contar con un patio involucra duplicar costos en el manejo de los materiales. Se adjuntan modelos de órdenes de compra que utiliza el promotor para sus pedidos y el compromiso al reverso del proveedor. (Ver Anexo No. 1).

2. En la página 31 del EsIA, 6.3 Hidrología, Se indica *"En el área del proyecto a desarrollar, particularmente dónde se ubicarán los postes no se hará en los cuerpos de agua o en afloramiento de mantos freáticos. La región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 152 que corresponde entre los ríos Santa. Bárbara y Chucunaque, este último es el cuerpo de agua más importante y cercano al proyecto, aunque se mantiene a más de cinco kilómetros "*, Por lo que se solicita:
 - a. Presentar coordenadas de ubicación del último poste colindante a la fuente hídrica con su respectiva distancia.

R/: Este tramo de poca longitud, los cuerpos de agua son intermitentes y de poco ancho, en su mayoría, al igual que de poco recorrido. En ese sentido el alineamiento que se ha propuesto respetará la servidumbre hídrica de los cuerpos de agua, razón por la cual los postes cuya ubicación estén dentro de la servidumbre serán relocalizados siendo el caso

de los postes 196 y 212. El proceso de relocalización es un ajuste que el promotor debe hacer con la Oficina de Electrificación Rural, a través de comunicaciones. Las nuevas coordenadas serán aportadas de forma oportuna al Ministerio de Ambiente. En la Tabla No. 1, COORDENADAS DE PUNTOS CERCANOS A CUERPOS DE AGUA, TRAMO PALMIRA, se indican los postes y distancia. En archivo se entrega en una tabla *.xlsx.

TABLA No. 1.
COORDENADAS DE PUNTOS CERCANOS A CUERPOS DE AGUA
TRAMO: PALMIRA

ID	Este	Norte	Distancia aprox. Cuerpo de agua (m)
120	815171.121	977205.8208	51
121	815133.8676	977180.4208	49
144	813832.6442	976440.5385	28
145	813793.38	976412.9159	66
160	812818.4149	975983.5228	45
161	812735.9176	975947.0102	45
165	812409.5005	975840.1977	17
196	810862.4787	975160.4817	1.5
212	810043.0625	974975.6699	1.5
215	809818.9599	974952.7834	29
216	809729.5306	974941.8032	60

Los datos están dados en el Datum WGS84.

- De acuerdo al EsIA" en la página 32 punto 6.4 Calidad del aire y 6.4.1 Ruido, Se indica que *"Estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad del aire. Por parte del proyecto, las Afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían producto de las actividades de Transporte de materiales (postes y materiales eléctricos, arena, piedra, cemento y otros, como también debido a la combustión de hidrocarburos por el uso de vehículos y equipos al momento de la construcción, pero de manera puntual y difusa, se consideraran para mitigar este efecto las medidas correspondientes. Por otro lado, el proyecto, no pretende emitir gases o afectaciones mayores a la calidad del aire" En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente por el área, el*

natural del ganado vacuno o el de los equipos en faenas agrícolas o forestales
"sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:

- a. Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.

R/: El promotor ha contratado los servicios técnicos del consultor principal, para que se encargue de la contratación del laboratorio responsable, para las mediciones de la calidad de aire (partículas PM10) y ruido. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso, debido al poco tiempo para poder concretar y que el laboratorio haga las evaluaciones correspondientes en campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, ver Anexo No. 2.

4. En la página 57 del EsIA, 8.3 Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales, señala *"En el área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni declarado, el suelo ya ha sido removido al construirse la carretera "*, sin embargo, no incluye en el EsIA estudio arqueológico, por lo que se le solicita:

- a. Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un respectivo profesional idóneo.

R/: El promotor ha contratado los servicios técnicos del consultor principal, para que se encargue de la contratación del arqueólogo o profesional idóneo, registrado en el Ministerio de Cultura para que haga en campo la prospección arqueológica correspondiente. Se adjunta copia de contrato para la realización de las mediciones, mismas que están en proceso debido al poco tiempo para poder concretar los trabajos de campo. Se adjunta copia cotejada del contrato anunciado, Ver Anexo No. 2.

5. En el punto 8.2 Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana página 50, Se indica *"Como parte del contenido del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a levantar una encuesta, la cual es hecha el día 9 de enero de 2020. Se adjunta evidencia del levantamiento de las encuestas"*; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

R/: La comunidad de Palmira, es una comunidad relativamente pequeña, en donde la característica es que las casas no forman grandes grupos y en su mayoría la agrupación de viviendas se da por los grupos familiares, los cuales van integrándose en los predios propios y/o contiguos a sus propiedades. No obstante; estas pequeñas agrupaciones de viviendas, van conformando a lo largo de una vía una comunidad más amplia, que con el pasar de los tiempos han logrado ser un corregimiento.

Las autoridades locales, llámese, representantes y suplentes de corregimientos, alcalde, etc., vienen participando desde hace varios años en el planteamiento de la necesidad de que se dote de energía eléctrica a su población, máxime que están relativamente cercanas a la vía Panamericana.

EI PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA para este proyecto se basó en las realidades del entorno de las comunidades beneficiarias.

1. **IDENTIFICACIÓN DE ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES, OTROS).**

Los actores claves en esta área recae en esta ocasión en la Honorable Representante Suplente María C. Murillo, suplente del corregimiento de Agua Fría, Distrito de Santa Fé, ya que no se identificó o se informó de grupos que existieran en la comunidad, más allá de las uniones familiares.

2. TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN EMPLEADAS A LOS ACTORES CLAVES (ENCUESTAS, ENTREVISTAS, TALLERES, ASAMBLEAS, REUNIONES DE TRABAJO, ETC.), LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ANÁLISIS.

Con los actores claves se actuó de dos (2) maneras. Una primera fue la explicación de las condiciones en que se está elaborando los estudios de impacto ambiental para la ejecución de los diferentes proyectos de electrificación rural que hay en el distrito de Santa Fé, se hizo igualmente una explicación de los avances en el estudio de impacto ambiental de este proyecto y de los requerimientos de la autoridad ambiental (Ministerio de Ambiente). Se explicó a la Honorable Representante Suplente de las condiciones ambientales en la ejecución del proyecto y las medidas de mitigación que es necesario implementar.

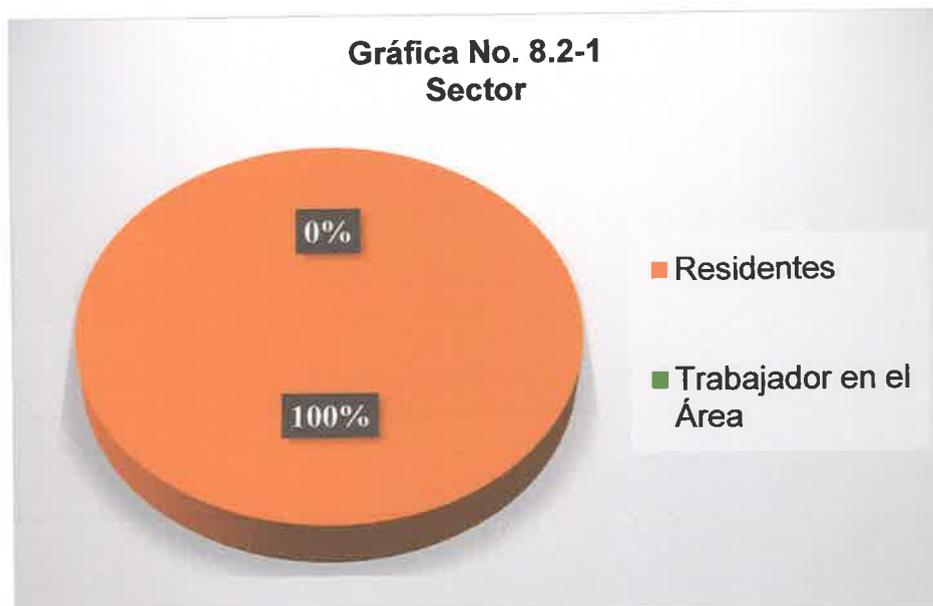
La segunda forma de actuar, fue el de darle participación y levantar una encuesta similar a la hecha al resto de sus comunidades en el mes de enero de 2020.

Los resultados obtenidos son favorables, y la Honorable Representante suplente espera que se haga la ejecución del proyecto al menor tiempo posible.

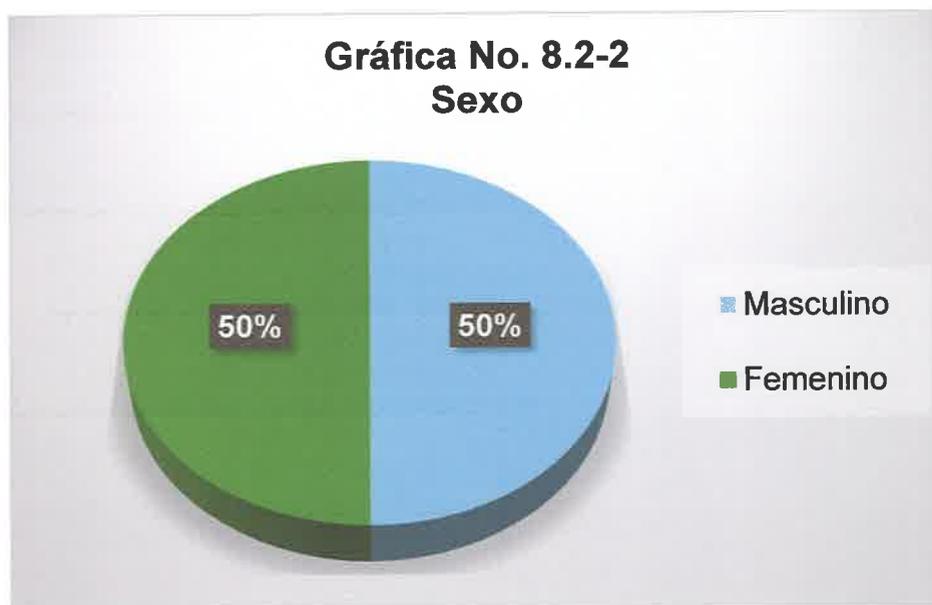
A manera de complemento, se adjunta la encuesta levantada, totalizando veinte (20) las hechas y el análisis de estas se integra, a saber: (Ver Anexo No. 3)

En cuanto a las encuestas, se levantan veinte (20). El resultado de las encuestas levantadas es el siguiente:

El 100% de los encuestados son residentes en el área. La gráfica No. 8.2-1 muestra los resultados.



La segunda pregunta se relaciona al Sexo de los encuestados. En Gráfica No. 8.2-2, revela que el 50% son del sexo Femenino y el restante 50% del Masculino.

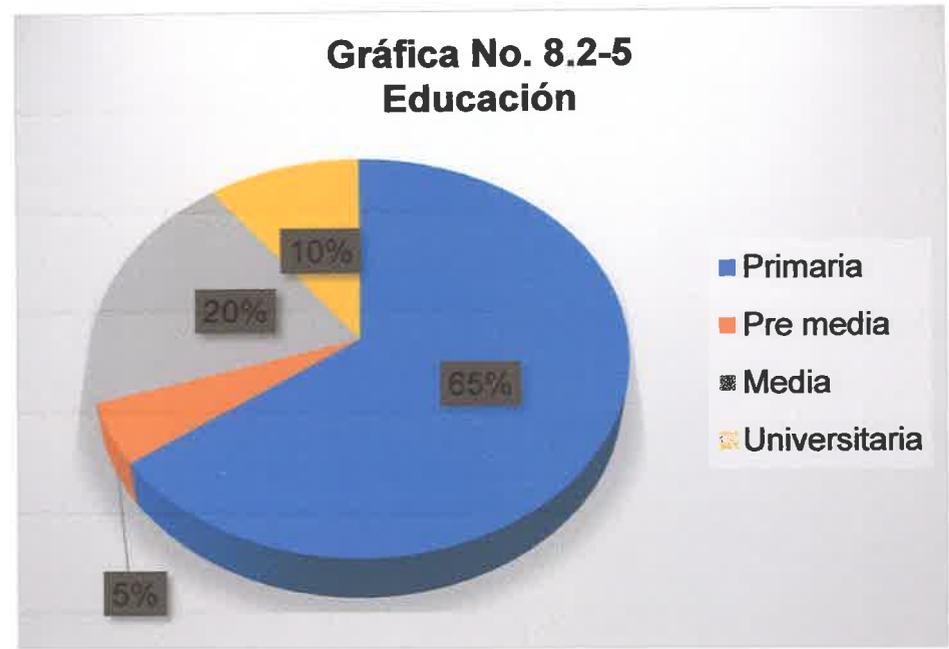


En la Gráfica No. 8.2-3, se muestran los resultados sobre la edad de los encuestados. Sobre ese particular la encuesta refleja que el 30% están entre los 18 a 30 años, un 40% de 31 a 50 años, un 25% de 51 a 65 años y el restante 5% más de 65 años.



En cuanto al tiempo de residencia, el resultado muestra que un 5% tiene entre 2 a 5 años de vivir en el área del proyecto, otro 5% cuenta entre 6 a 10 años y el restante 90% cuenta con más de 10 años de residir en el sector. Estos resultados se muestran en la Gráfica No. 8.2-4.

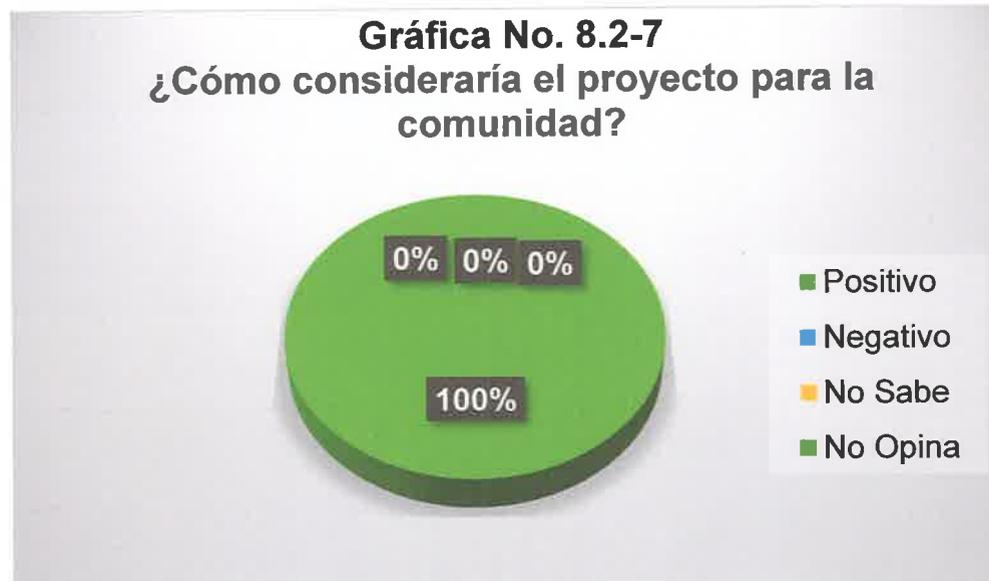




La Gráfica No. 8.2-5, muestra el nivel de educación. El 65% cuenta con un nivel de primaria, el 5% de los encuestados cuenta con un nivel de pre media, 20% con un nivel de media y el restante 10% cuenta con un nivel universitario.

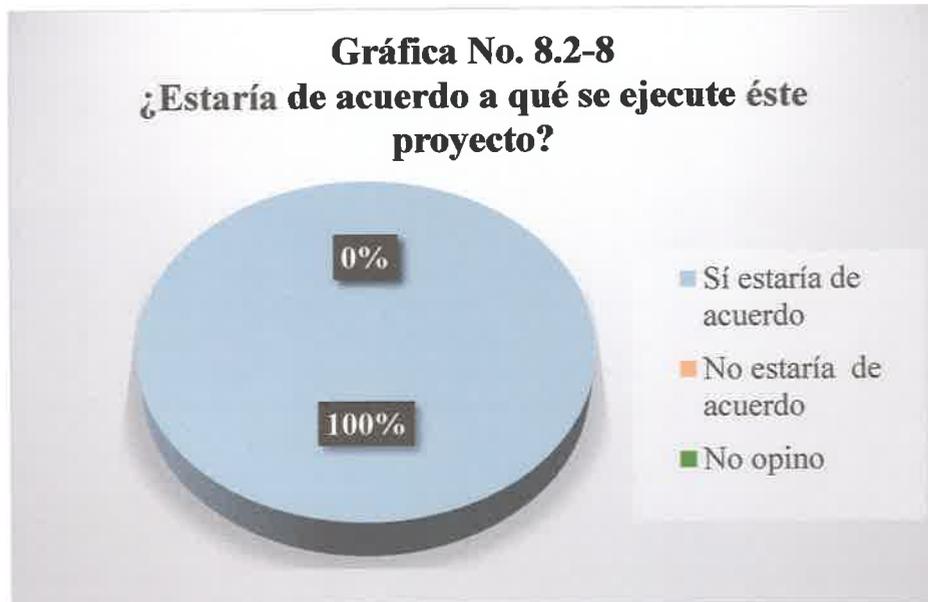


La sexta pregunta se relaciona ya directamente al conocimiento sobre la ejecución del proyecto. En ese sentido, la Gráfica No. 8.2-6, muestra que el 100% de las personas encuestadas si conocía sobre el proyecto.



Dadas las circunstancias se hizo necesario conocer cómo consideraría el proyecto para el área. En ese sentido el 100% lo considera positivo. La Gráfica No. 8.2-7 muestra esos resultados.

La siguiente pregunta, se relaciona a preguntar a los encuestados a si está de acuerdo o no con la ejecución del proyecto. Un 86% dijo si estar de acuerdo y un 14% dijo no estar de acuerdo. La Gráfica No. 8.2-8 refleja los resultados.



Se le pregunta a los encuestados sobre los problemas ambientales que pudiera presentar la ejecución de este proyecto y los mismos no identifican ningún problema ambiental, vale recordar que el área ya está impactada y es la servidumbre vial.

La última pregunta guardaba relación de las consideraciones de los encuestados sobre lo que pudiera generar el proyecto. Los encuestados reconocen que el proyecto generará empleo, le dará acceso a la electricidad y eso propiciará el desarrollo del área, lo mismo que esperan que se ejecute pronto.

Como constancia de lo mencionado, se adjuntan las siguientes evidencias:



Foto No. 1. Tapia en residencia de un beneficiario del proyecto.



Foto No. 2. Tapia en residencia de un beneficiario de este proyecto.

A la Honorable Representante Suplente en ejercicio de sus funciones, se le consultó en reunión del Concejo Municipal de Santa Fé, manifestando su anuencia y la misma planteó que esperan que se resuelvan los trámites necesarios para poder lograr que la comunidad cuente con la energía eléctrica.



Foto No. 3. Honorable suplente María C. Murillo.



Foto No. 4. Representantes de otros corregimientos, que igualmente esperan el proyecto.



Foto No. 5. Reunión del Concejo Municipal de Santa Fé.

3. TÉCNICAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EMPLEADOS.

En este sentido, la técnica de comunicación, para poner en conocimiento de los aspectos ambientales, se continúa a través de contactos vía celular y posteriormente de forma personal. En este último aspecto se aborda a la autoridad local a través de una conversación franca y directa, misma que se realiza en Santa Fé, capital del distrito con el mismo nombre, a los cual se les informó sobre el objetivo de la entrevista y de los adelantos en materia de la evaluación del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto que beneficia a comunidades en su corregimiento. La Honorable suplente, conoce ampliamente sobre el proyecto, las implicaciones ambientales se les informaron, manifestando que su comunidad desde hace varios años espera que sean atendidas con esta necesidad. Es necesario indicar que la Honorable Suplente se le indicó que ya se había hecho una visita y levantado encuestas en las comunidad. No plantea requerimientos, solo espera que a la mayor brevedad se pueda ejecutar el proyecto.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA A LA COMUNIDAD.

Como es sabido, este proyectos data del 2018, y el escepticismo de la comunidad va creciendo, dado que no hay muestras de avance y menos que se hagan las actividades de campo. La expectativa está, en que el proyecto a corto plazo brindará una oportunidad de desarrollo y de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y a largo plazo propiciará mejores condiciones para la población y permitirá ir llevando a otras comunidades que en esta etapa no son beneficiarias. La información solicitada a través de las encuestas, estaba reflejada en conocer los potenciales impactos ambientales que la población percibía y las condiciones del empleo en el área, ya que también es una expectativa, ya que en la zona poquísimas personas cuentan con un salario remunerado. La respuesta dada por la comunidad en ese sentido es que no identifican impactos potenciales ambientales ya que consideran que la zona por la que va el alineamiento de la línea es paralela a la carretera y que en su mayoría se trata de áreas fuertemente intervenidas. Las autoridades locales coinciden con la comunidad en ese sentido; pero, igualmente tienen esperanzas, en que aunque sea por un período de tiempo

relativamente corto, algunos de sus electores obtenga una plaza de trabajo. Esta comunidad cuenta con una buena vía de comunicación asfaltada y que se concrete el proyecto permitirá una mejor calidad de vida a sus habitantes.

5. APORTES DE LOS ACTORES CLAVES.

Para este proyecto, se consideran como actores claves la participación de la Honorable Representante Suplente, de este corregimiento que ve beneficiar a una de sus comunidades, una vez se inicie y se concluya la ejecución de este proyecto. Su aporte se encamina a mantener informadas a las comunidad beneficiaria y al estar atenta al inicio de la ejecución del proyecto.

Indica que su comunidad están a la espera de mejorar su situación económica y que así como ya hay un proyecto para llevar la energía eléctrica. que desde hace más de tres años esperan que se concrete este proyecto, ya que en el caso de ellos, ya anteriormente se había presentado y ejecutado un proyecto en el que se le construyeron las tapias y aterrizaje de la línea a sus viviendas, faltando, la ejecución del proyecto del tendido de la línea principal.

6. IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS GENERADOS O POTENCIADOS POR EL PROYECTO.

No se identifican conflictos, sin embargo; más allá, de que el proyecto corre por la servidumbre y que en alguna medida, algún propietario de finca que tenga su tierra en condiciones de uso de la servidumbre no retire de forma oportuna (si es el caso) su alambre para la colocación de algún poste se presenten desavenencias entre las dos partes.

En este sentido de darse esta situación, el promotor actuará utilizando el diálogo en primera instancia, procurando causar el menor impacto. La acciones la enmarcará en la actuación de buena fe. De no prosperar, se debe buscar un interlocutor que puede ser de la misma comunidad o autoridad local, de manera tal que se lleguen a los acuerdos correspondientes.

6. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad pagina 17, Se indica "Contempla siete puntos trescientos noventa y siete kilómetros (7.397 km) de línea primaria, cinco Punto ochenta y cinco kilómetros (5.85 Km) de línea combinada, cero puntos catorce kilómetros (0.14 km) de línea secundaria, sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) Luminarias públicas, una acometida interna de seis puntos cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Se espera beneficiar setenta y cinco viviendas", no obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 011-2021 de 02 de marzo del 2021 indica que: "los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 1 2km+ 1288m, aproximadamente", por lo que se solicita:
- a. Indicar el total de km a utilizar en el tramo Palmira y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DA TUM.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

R/: El tramo total de Palmira es de doce punto nueve kilómetros (12.9 km). Se adjuntan las coordenadas geográficas UTM, en base al DATUM WGS-84 y en un disco compacto se adjuntan los archivos en formato digital (Shapefile y Excel) considerando el orden lógico y secuencia de los vértices.

TABLA No. 2
COORDENADAS: TRAMO PALMIRA

ID	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
P1	820,706	976,990	inicio electrificación
P2	820,679	977,032	
P3	820,643	977,061	
P4	820,628	977,104	
P5	820,600	977,189	
P6	820,568	977,275	
P7	820,522	977,325	
P8	820,449	977,382	
P9	820,435	977,425	

57

P10	820,418	977,466
P11	820,399	977,507
P12	820,381	977,548
P13	820,357	977,588
P14	820,341	977,630
P15	820,324	977,672
P16	820,279	977,751
P17	820,215	977,815
P18	820,128	977,848
P19	820,090	977,873
P20	820,053	977,897
P21	820,013	977,920
P22	819,974	977,942
P23	819,934	977,964
P24	819,897	977,989
P25	819,860	978,014
P26	819,826	978,044
P27	819,793	978,075
P28	819,744	978,149
P29	819,678	978,210
P30	819,612	978,273
P31	819,580	978,302
P32	819,501	978,359
P33	819,410	978,360
P34	819,320	978,355
P35	819,231	978,340
P36	819,142	978,323
P37	819,059	978,289
P38	818,975	978,256
P39	818,933	978,240
P40	818,899	978,210
P41	818,852	978,210
P42	818,812	978,190
P43	818,773	978,167
P44	818,739	978,130
P45	818,655	978,109
P46	818,609	978,104
P47	818,563	978,109
P48	818,518	978,111
P49	818,474	978,121
P50	818,431	978,132
P51	818,387	978,141
P52	818,342	978,150

RESPUESTA A LA CARTA:DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

P53	818,298	978,159
P54	818,259	978,182
P55	818,171	978,203
P56	818,082	978,217
P57	818,037	978,223
P58	817,992	978,227
P59	817,947	978,228
P60	817,903	978,232
P61	817,858	978,229
P62	817,813	978,225
P63	817,771	978,207
P64	817,728	978,192
P65	817,686	978,176
P66	817,641	978,170
P67	817,599	978,158
P68	817,555	978,143
P69	817,513	978,128
P70	817,471	978,111
P71	817,429	978,095
P72	817,387	978,079
P73	817,345	978,062
P74	817,304	978,046
P75	817,271	978,011
P76	817,230	977,993
P77	817,188	977,977
P78	817,143	977,965
P79	817,098	977,969
P80	817,055	977,977
P81	817,011	977,987
P82	816,967	977,997
P83	816,882	978,030
P84	816,792	978,028
P85	816,703	978,044
P86	816,619	978,077
P87	816,544	978,129
P88	816,454	978,139
P89	816,410	978,131
P90	816,367	978,115
P91	816,325	978,099
P92	816,283	978,084
P93	816,244	978,061
P94	816,217	978,028
P95	816,191	977,986

P96	816,162	977,954
P97	816,138	977,920
P98	816,108	977,887
P99	816,074	977,857
P100	816,039	977,828
P101	815,996	977,816
P102	815,958	977,791
P103	815,892	977,730
P104	815,810	977,691
P105	815,736	977,640
P106	815,677	977,572
P107	815,641	977,546
P108	815,606	977,514
P109	815,560	977,508
P110	815,522	977,484
P111	815,484	977,460
P112	815,446	977,436
P113	815,408	977,412
P114	815,373	977,383
P115	815,337	977,348
P116	815,303	977,326
P117	815,266	977,300
P118	815,244	977,255
P119	815,210	977,227
P120	815,171	977,206
P121	815,134	977,180
P122	815,060	977,127
P123	814,972	977,106
P124	814,890	977,070
P125	814,805	977,039
P126	814,723	977,001
P127	814,640	976,965
P128	814,562	976,920
P129	814,495	976,861
P130	814,417	976,810
P131	814,331	976,784
P132	814,242	976,777
P133	814,198	976,767
P134	814,158	976,745
P135	814,122	976,718
P136	814,099	976,680
P137	814,066	976,649
P138	814,032	976,619

P139	814,000	976,587	
P140	813,967	976,557	
P141	813,932	976,528	
P142	813,897	976,499	
P143	813,863	976,470	
P144	813,833	976,441	
P145	813,793	976,413	
P146	813,724	976,349	
P147	813,653	976,298	
P148	813,584	976,242	
P149	813,508	976,199	
P150	813,462	976,172	
P151	813,425	976,154	
P152	813,339	976,122	
P153	813,255	976,093	
P154	813,168	976,067	
P155	813,081	976,040	
P156	812,992	976,032	
P157	812,948	976,022	
P158	812,905	976,010	
P159	812,862	975,998	
P160	812,818	975,984	
P161	812,736	975,947	
P162	812,656	975,906	
P163	812,587	975,850	
P164	812,499	975,830	
P165	812,410	975,840	
P166	812,326	975,864	
P167	812,230	975,874	
P168	812,188	975,864	
P169	812,102	975,838	
P170	812,029	975,787	
P171	811,956	975,735	intercepción 1
P172	811,937	975,785	
P173	811,895	975,804	
P174	811,855	975,817	
P175	811,821	975,841	
P176	811,803	975,881	
P177	811,783	975,922	fin intercepción 1
P178	811,762	975,961	
P179	811,883	975,682	
P180	811,815	975,621	
P181	811,745	975,568	

P182	811,677	975,512	
P183	811,606	975,458	
P184	811,570	975,428	
P185	811,534	975,400	
P186	811,496	975,369	
P187	811,425	975,315	
P188	811,334	975,301	
P189	811,250	975,265	
P190	811,208	975,251	
P191	811,170	975,222	
P192	811,129	975,209	
P193	811,084	975,196	
P194	810,996	975,177	
P195	810,907	975,170	
P196	810,862	975,160	
P197	810,823	975,136	
P198	810,782	975,124	
P199	810,736	975,115	
P200	810,693	975,102	
P201	810,650	975,090	
P202	810,607	975,076	
P203	810,562	975,075	
P204	810,518	975,062	
P205	810,479	975,040	
P206	810,436	975,021	
P207	810,396	975,012	
P208	810,304	975,005	
P209	810,214	974,995	
P210	810,125	974,999	
P211	810,085	974,996	
P212	810,043	974,976	
P213	809,997	974,970	
P214	809,908	974,965	
P215	809,819	974,953	
P216	809,730	974,942	
P217	809,640	974,927	fin de la electrificación
P218	809,610	974,884	

Se presenta en el Anexo No. 4., el Mapa de localización Regional con las coordenadas indicadas en la Tabla No. 2. Los puntos por su cantidad no se listan en el Mapa.

52

ANEXOS:

ANEXO No. 1. COPIA DE ÓRDENES DE COMPRA.

ANEXO No. 2. CONTRATO PARA SERVICIOS DE MEDICIÓN DE RUIDO Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

ANEXO No. 3. ENCUESTA A LA HS MARÍA C. MURILLO DEL CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA.

ANEXO No. 4. MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL EN ESCALA 1:50000.

ANEXO No. 5. CARTA DE AMPLIACIÓN DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021.

RESPUESTA A LA CARTA:DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

51

ANEXO No. 1. COPIA DE ÓRDENES DE COMPRA.

RESPUESTA A LA CARTA:DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

50



Delegación: 8232
 Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 2 Panamá (Panamá)
 451283-1-431603 95
 TLF.: 261-9903

Pedido N° OC20/000115
 Revision 0
 Fecha 24/01/20
 Hoja: 1

Lugar de entrega de factura
 Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 (2 Panamá) Panamá

Lugar de entrega del material
 CODEPA
 ING. ALEXANDER ALVARADO
 SAN MIGUELITO

PTO. N° OT/CC: 82320308
 N/REF ALMA.BARUCO
 S/REF, Ped.
 PROVEEDOR 00002077 155599790-2-2015 DV: 24
 CENTRO DE MATERIALES EL INTERIORANO
 CHEPO, TORTI VIA INTERAMERICANA, CASA1
 Panamá, 2
 Panamá

ITEM	CONCEPTO	UD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL	F. ENTREGA
1	BLOQUE DE 6		243	0.75	182.25	24/01/20
2	BARRA DE ACERO DE 1/2		135	0.65	87.75	24/01/20
3	BARRA DE ACERO 3/8		9	0.4	3.6	24/01/20
4	ALAMBRE DE AMARRE		9	1	9	24/01/20
5	ARENA		315	0.6	189	24/01/20
6	PIEDRA		135	0.65	87.75	24/01/20
7	CEMENTO		54	8.75	472.5	24/01/20
8	CLAVO DE ACERO DE 2 1/2		18	1.25	22.5	24/01/20
9	CLAVO NORMAL 2 1/2		18	1.25	22.5	24/01/20
10	REGLAS DE MADERA 1X3"X8		18	3	54	24/01/20
11	REGLAS DE MADERA 2X3"X6		9	8	72	24/01/20
12	PLYWOOD DE MADERA FENOLICO		2	38	76	24/01/20
13	METRO DE BARRA 3/8 CORRUGADA		18	0.4	7.2	24/01/20
14	SOLDADURA 60-11		9	1.75	15.75	24/01/20
15	SACO DE CEMENTO		9	8.75	78.75	24/01/20
16	SACO DE PIEDRA		72	0.65	46.8	24/01/20
17	SACO DE ARENA		108	0.6	64.8	24/01/20
18	TUBO DE ACERO GALVANIZADO 2 1/2		18	36.95	665.1	24/01/20

Los precios unitarios NO incluyen IVA

Debe consignar en sus facturas el número de proveedor que les hemos asignado

Transporte Incluirlo en el precio

Embalaje Incluirlo en el precio

Seguros Incluirlo en el precio

Relaciones Ver Observaciones

Forma Pago Transferencia

Plazo Pago Contado

Por Instalaciones y Servicios CODEPA, SA

Vencimientos

La aceptación en el pedido supone la aceptación de las Condiciones Generales de Compra reflejadas al dorso

Las entregas de materiales serán acompañadas de albarán en 3 ejemplares

Debe ir dentro de la hoja EJEMPLAR PARA EL COMPRADOR conformada, antes de cumplimentar el pedido

Observaciones PARA TRAMITAR LAS FACTURAS ES IMPRESCINDIBLE DEVOLVER EL PEDIDO SELLADO Y FIRMADO POR LAS DOS CARAS

Confirme El Proveedor



Delegación: 0204
 Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 2 Panamá (Panamá)
 451283-1-431603 95
 TLF.: 261-9903

Pedido N° OC20/000115
 Revisión 0
 Fecha 24/01/20
 Hoja: 2

Lugar de entrega de factura
 Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
 Edificio F&F Tower Calle 50
 Piso 23 Oficina 23 C
 (2 Panamá) Panamá

Lugar de entrega del material
 CODEPA
 ING. ALEXANDER ALVARADO
 SAN MIGUELITO

PTO. N°
 OT/CC: 82320308
 N/REF ALMA.BARUCO
 S/REF. Ped.
 PROVEEDOR 00002077 155599790-2-2015 DV: 24
 CENTRO DE MATERIALES EL INTERIORANO
 CHEPO, TORTI VIA INTERAMERICANA, CASA1
 Panamá, 2
 Panamá

ITEM	CONCEPTO	UD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL	F. ENTREGA
19	TUB ELECTRICA PARA EL BAJANTE DE LA TIER		9	0.3	2.7	24/01/20
20	TAPON PVC 2 1/2		18	3.5	63	24/01/20
	MOTIVO: MATERIAL OER DARIEN					
	RENGLON 4					
	SOLICITADO POR ING. ALEXANDER ALVARADO					

Los precios unitarios NO incluyen IVA

Deberá consignar en sus facturas el número de proveedor que les hemos asignado

Transporte Includo en el precio Embalaje Includo en el precio Seguros Includo en el precio
 Retenciones Ver Observaciones Forma Pago Transferencia Plazo Pago Comiso
 Veredictos Por Instalaciones y Servicios CODEPA, SA

La aceptación del pedido supone la aceptación de las Condiciones Generales de Compra reflejadas en el curso

Las entregas de materiales van acompañadas de al menos en 3 ejemplares

Deberá ser devuelta la hoja EJEMPLAR PARA EL COMPRADOR conformada antes de custodiar el pedido

Consideraciones PARA TRAMITAR LAS FACTURAS ES IMPRESCINDIBLE DEVOLVER EL PEDIDO SELLADO Y FIRMADO POR LAS DOS CARAS

Conforme: El Proveedor

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

- 1.ª EXPOSICIÓN GENERAL

Se entiende por Comprador la empresa identificada con su CLM, Razón y Domicilio Social al pie del reverse de esta página.

El presente pedido estará sujeto en su cumplimiento a las condiciones particulares y generales que en el mismo figuran, o en sus anexos si las hubiere.

Este pedido prevalece sobre cualquier tipo de documentación o correspondencia previa, así como sobre cualquier acuerdo o condiciones establecidas con anterioridad.
- 2.ª ACEPTACIÓN DE PEDIDO

El Proveedor deberá asumir el pedido, devolviéndolo para ello al domicilio del mismo debidamente firmado en señal de aceptación, dentro de los diez días siguientes a su fecha.

En cualquier caso, la iniciación del cumplimiento del pedido, supondrá la absoluta conformidad a las presentes CONDICIONES GENERALES DE COMPRA y a las particularidades referidas en el pedido, aunque no se haya producido la devolución de la copia debidamente aceptada.

Si el estado de hecho lleva consigo alguna modificación o reserva a estas CONDICIONES GENERALES DE COMPRA, el Comprador se reserva el derecho de anular el pedido o, en su caso, deberá aceptar por escrito tales condiciones para que no incurran en pedido.
- 3.ª PEDIDOS A TERCEROS (Subpedidos)

El Comprador es ajeno a toda relación contractual del Proveedor con los subproveedores para la ejecución del pedido.

En el caso de subcontratar, el Proveedor asume por su cuenta y riesgo, la responsabilidad de la buena ejecución del pedido, aunque este subcontrata cuenta con la expresa aprobación del Comprador.
- 4.ª INSPECCIONES Y ENSAYOS

El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar los suministros y de hacer proceder y cuantos ensayos sean necesarios, para lo cual deberán tener libre acceso a las instalaciones del Proveedor sin que por ello sea disminuida la responsabilidad de éste en cumplir todas las condiciones del pedido.

En el caso de que posteriormente a la llegada del material a su destino o, en el período de garantía, este fuera encontrado defectuoso, en parte o en su totalidad, el Proveedor tendrá la obligación de reparar o sustituir a su costa la parte no conforme.
- 5.ª RECEPCIONES

La recepción tanto cuantitativa como cualitativa, se efectuará en el lugar indicado en el pedido, debiendo ajustarse en cantidad, calidad y características a las solicitadas.

La recepción será provisional hasta el término del período de garantía pactado, a partir de esta fecha se entenderá efectuada la recepción definitiva.
- 6.ª GARANTÍA

Se establece que la garantía del material solicitado será de un año a partir de la fecha de recepción, a no ser que se haya pactado otra diferente en las Condiciones Particulares.

Durante el período de garantía el Proveedor estará obligado a subsanar cualquier defecto o deficiencia en sus materiales suministrados y, en caso de que dicho defecto o deficiencia sea irreparable deberá sustituir por otro igual que está en perfecto estado.

En caso de que el Proveedor no cumpliera lo dicho en el apartado anterior, el Comprador podrá cobrar por su cuenta los materiales suministrados defectuosamente a bien comprar materiales nuevos, según el caso, reemplazando todos los gastos al Proveedor. Asimismo, el Comprador podrá recuperar al Proveedor todas las penalizaciones que le hayan impuesto por esta materia.
- 7.ª PENALIDAD

El Comprador se reserva el derecho de imponer una penalidad del 2 por 100 (DOS POR CIENTO) del importe total del pedido, por cada semana o fracción de una semana con respecto a los plazos de entrega estipulados y que se citan en el pedido, hasta un límite del 12 por 100 sobre el importe total del pedido.

Asimismo, a los efectos de aplicación de penalizaciones, también se entenderá como retraso el tiempo que tarde el Proveedor en subsanar los defectos de suministro o la entrega de un nuevo suministro que sustituya al defectuoso.

En ningún caso la penalidad sustituirá a la indemnización que por daños y perjuicios correspondiera.
- 8.ª TRANSPORTE

El transporte de los materiales, siempre que éstos sean pesados en destino, será de cuenta y riesgo del Proveedor, por cuyo motivo el Comprador es ajeno a la propiedad de dicho material, hasta tanto no estén situados en el lugar de entrega y recepción o satisfacción del Comprador.
- 9.ª FACTURACIÓN

Las facturas a que se refiere el presente pedido no serán emitidas hasta que el material no haya sido recibido y aceptado por el Comprador en sus almacenes.

Las facturas deberán establecerse según las condiciones señaladas en nuestro pedido y serán abonadas según lo especificado en el mismo.

Para la tramitación y pago de facturas es necesario que el Proveedor haya devuelto al Comprador la copia aceptada del pedido, así como cualquier documentación adicional que se indique en el mismo.

El Proveedor no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio del pedido, ni las facturas o documentos que se recoja este derecho, si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, no obligará al Comprador, quien cumplirá abonando el precio al Proveedor.
- 10.ª CONDICIONES ECONÓMICAS

Una vez pasado el período de validez de la oferta dada por el Proveedor, las condiciones económicas serán fijas hasta el total suministro del pedido.
- 11.ª ANULACIONES

El Comprador se reserva el derecho de anular o modificar en parte el pedido por incumplimiento de los plazos de entrega, o de cualquier cláusula o condición adjetivada, enviando al efecto por escrito al Proveedor, sin por ello tener que abonar indemnización alguna al mismo, y sin perjuicio de ejercer todos los derechos que el Comprador estime en su provecho, debidos a los daños ocasionados en el normal funcionamiento de nuestros trabajos, independientemente de lo pactado en la condición 7.ª.
- 12.ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Proveedor se compromete a cumplir todas las exigencias de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (especialmente la dispuesta en la Ley 31/1979 de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 1775/84 de Coordinación de Actividades Empresariales y demás normativas de desarrollo), y Normas de Seguridad del Comprador y del Cliente (I+D+i), obreros/as de este pedido. El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el Trabajo podrá dar lugar a una penalización en función de la naturaleza e importancia de la infracción.
- 13.ª ARBITRALJE

La voluntad de las partes renunciar expresamente el fuero judicial y someter cualquier controversia, cuestión o incidencia que surja entre las partes en relación con este pedido y que no haya podido resolverse en forma amistosa, a arbitraje de derecho conforme a las normas contenidas en la Ley 60/2003 de Arbitraje de 23 Diciembre enmendada a la Carta Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) la administración del procedimiento arbitral así como la designación del árbitro único.

El laudo arbitral será firme y obligatorio para ambas partes.

El arbitraje tendrá lugar en Madrid, su idioma será el castellano y la ley aplicable será la española.
- 14.ª PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al artículo 5 y siguientes de la LO 15/1999, de 13 de diciembre DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, se le informa:

 - 1) -Que sus datos de carácter personal figuran en un fichero automatizado de tratamiento de datos, cuya finalidad es la gestión en la relación con los distintos proveedores de esta entidad, siendo el destinatario de la información el Comprador.
 - 2) -Que sus datos de carácter personal sólo serán comunicados a un tercero en los límites previstos en el artículo 11.2 de la LOPD, es decir, cuando sea autorizado por la Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando tenga por destinatarios al Director del Puesto, al Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o al Tribunal de Cuentas.
 - 3) -Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, que es el Comprador.
 - 4) -Que el fichero en el que constan sus datos cumple todas las medidas de seguridad previstas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de Datos.
- 15.ª ANTICORRUPCIÓN
 - 1) -Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (incluido que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
 - 2) -Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplida y en caso de ser necesario, se aplicarán las siguientes disposiciones, también lo harán, las disposiciones siguientes:
 - 3) -Las partes prohibirán las prácticas ilícitas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, periodistas, empleados, funcionarios de un partido o candidato para un cargo público, o cualquier otro funcionario o empleado de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros.
 - 4) -Siempre en el momento de las negociaciones, contratos, entregas, subcontratación o aceptación de cualquier otra ventaja económica o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevado a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja impropiable, por ejemplo, mediante el uso de cualquier otro beneficio de cualquier entidad pública o privada, poderes regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

 - 1) -El compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o
 - 2) -Utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
 - 3) -Exercer o intentar ejercer el derecho de influencia de un soborno o pago, ya sea que se considere o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar el servicio, cualquier intento de negociación o acción deberá ser rechazado por las partes y se les ordena a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte internos o externos que existan, o, si no, a través de los reportes que consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.
 - 4) -Tráfico de influencias en el establecimiento o mantenimiento de una ventaja económica con el fin de ejercer influencia indebida, real o aparente, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para cualquier parte del acto o para cualquier otra persona.
 - 5) -Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas en el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.
 - 6) -"Campeolero" o "Manipulación de Compras", incluye el asegurar, la extracción e inducción al delito, el tráfico de influencias y el lavado del dinero del producto de estas prácticas.
 - 7) -En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores, proveedores, representantes, intermediarios de ventas, agentes aduanales, correcciones penales, investigadores, subcontratistas, intermediarios, abogados, corredores o intermediarios similares, que actúan a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben mantenerse al tanto de cualquier tipo de corrupción, contraria sólo en la medida necesaria para el cumplimiento normal del negocio de la parte, y no pagarán una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente se prestan.
 - 8) -Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordada contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, cuenta privada de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.1 y 2.3 anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su derecho a rescindir el contrato en el momento en el que surja la prueba del incumplimiento o incumplimientos, habiéndose agotado las adecuadas medidas preventivas sobre la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y/o de detener su cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, independientemente que todos los términos contractualmente definidos en el momento de la suspensión o la rescisión del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.
 - 9) -Cualquier entidad, en una o varias jurisdicciones o en cualquier otro organismo no vinculado a las partes, que en proyección de conformidad con las disposiciones de cualquier otro contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta cláusula.
- 16.ª RESPETO A LA LEGALIDAD Y BUENA PRÁCTICA COMERCIAL

El Proveedor se compromete y garantiza que tanto la empresa como su personal, así como los colaboradores prestarán sus servicios con absoluto respeto a las leyes, resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública aplicables al Proyecto y a sus servicios, así como a la conformidad con las buenas prácticas y costumbres comerciales internacionales.

El Proveedor deberá mantener indemne al Grupo Cobra de cualquier reclamación, daño o perjuicio que éste pudiera sufrir a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones y garantías previstas en este Acuerdo. Asimismo, el Proveedor mantendrá puntual y planamente informado al Grupo Cobra sobre el control de las leyes y resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública que resulten de aplicación y cuyo cumplimiento deba observar o conocer.

El contenido de este documento no producirá ningún efecto autoritativo en la empresa ni directa ni indirectamente por parte del Grupo Cobra para utilizar medidas no legales para la obtención o conservación de contratos, otros o cualquier otro beneficio. En caso de incumplimiento por el Proveedor de esta cláusula, éste asumirá en exclusiva cualquier responsabilidad que en su caso pudiera incurrir por infringe al Consejo de la Organización de Comercio y Consumo Español (COCE) de forma contra la asociación de agentes públicos españoles en las Interiores congresos comerciales que se celebran en España, o en el territorio, manteniendo indemne y preservando expresamente al Grupo Cobra de cualquier responsabilidad en que éste pudiera incurrir derivada de la continuación por parte del Proveedor de lo pactado en esta cláusula.
- 17.ª MEDIOAMBIENTE

El Proveedor se compromete a cumplir, específicamente para la ejecución del presente contrato, con toda la normativa relativa a medioambiente que, en el seno de su actividad, le sea de aplicación.

ANEXO No. 2. CONTRATO PARA SERVICIOS DE MEDICIÓN DE RUIDO Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.



CONTRATO N° 8232-OER 010-2019

TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES

El subcontratista:

"Kleveer Espino, MSc.



CONTRATO N.º 8232-OER 010-2019

En la Ciudad de Panamá a 19 de marzo de 2021

REUNIDOS:

De una parte BORJA SÁNCHEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con cédula de identidad E-8-122058, casado, Ingeniero de profesión, residente en esta ciudad capital, actuando en su condición de Representante Legal **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.** denominada en lo sucesivo **CONTRATISTA**, con domicilio social en Panamá, Cl. 50 Edificio PH F&F Tower, Oficina 23C, Sociedad Anónima debidamente inscrita en la Ficha 431603, Documento 451283, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Y de otra parte KLEVEER ESPINO CEDEÑO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad 7-93-2683, en representación propia y como Biólogo con Idoneidad (263) IRC-067-2007 denominado en lo sucesivo **SUBCONTRATISTA**, con domicilio social en Provincia Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Tocúmen, Urb. Cabuya, casa B386.

Reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

EXPONEN:

1.- Que por la Oficina de Electrificación Rural (OER), que en lo sucesivo se denominará **PROPIEDAD**, se ha adjudicado al **CONTRATISTA** la realización de la actividad de SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN.

2.- Que el **SUBCONTRATISTA** está interesado en realizar los TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES.

Y, habiendo llegado las partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que deben ejecutarse las mencionadas unidades de obra, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto y precio

El objeto del presente contrato es la realización por el **SUBCONTRATISTA** de los TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA y RÍO BONITO BARRIALES, de acuerdo con al listado de precios que se incorpora a este contrato, firmado por ambos contratantes, formando parte del mismo como Anexo 1.



La ejecución de los trabajos señalados se realizará de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo 1 y en ningún caso superará los B/.3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100).

Entiéndase **Avance de Producción** como el valor obtenido de las acciones realizadas o ejecutadas en un periodo y basados en los precios Contratados. Estos montos surgirán del Anexo 1 y las unidades de servicio completadas en el periodo indicado.

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo con las Normas y Condiciones exigidas por el Ministerio de Ambiente, la Oficina de Electrificación Rural y cualquier otro Reglamento Ambiental y Técnico Laboral vigente en la República de Panamá. Normas vigentes en la materia que el **SUBCONTRATISTA** declara conocer y considera suficiente para llevar a buen fin los trabajos que se le encomiendan, y a los que se somete expresamente.

Si fuese necesario ejecutar trabajos que difieran de los incluidos en este contrato, el **SUBCONTRATISTA** no dará comienzo a los mismos hasta haber establecido con el **CONTRATISTA**, por escrito firmado por ambas partes, los correspondientes precios y haber formalizado un anexo al contrato, en el que se recojan, con toda precisión, las modificaciones que se hayan producido.

Si se empezasen estas unidades de obra sin este requisito, se entenderá que el **SUBCONTRATISTA** las realiza bajo sus responsabilidades, sin que deban serle abonadas.

El importe real de la obra ejecutada será el que resulte de aplicar los precios unitarios contenidos en el presupuesto, los cuales son invariables y no serán sometidos a revisión, a las unidades de obra efectivamente realizadas.

Este precio NO INCLUYE el Impuesto de Transferencia de Bienes, Muebles y Servicios (ITBMS).

Todos los demás impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc. que se deriven y graven el presente contrato y la ejecución de los trabajos, excepto el nombrado en el penúltimo párrafo de esta primera cláusula, serán por cuenta del **SUBCONTRATISTA**. Si alguno de éstos hubiera sido pagado por el **CONTRATISTA**, éste podrá descontar su importe de las cantidades o certificaciones pendientes de pago al **SUBCONTRATISTA**.

SEGUNDA.- Condiciones de realización

La ejecución de los trabajos, que se ajustará en cada momento a las disposiciones legales sobre la materia, se hará conforme al Contrato y lo especificado anteriormente.

El **SUBCONTRATISTA** acepta cuantas obligaciones se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el **CONTRATISTA**, quedando subrogado en las mismas y renunciando a cualquier reclamación que pueda tener su origen en dichas órdenes o instrucciones.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos encomendados asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de su actividad empresarial.



El **SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos encomendados de tal forma que no entorpezca el desarrollo normal de la red de distribución eléctrica de las zonas de Trabajo.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a poner todos los medios técnicos, medios materiales y humanos necesarios para la ejecución, en el plazo pactado, de los trabajos que se le han encomendado.

Asimismo, el **SUBCONTRATISTA** se obliga a disponer de la documentación o título que acredite la posesión de todos los vehículos, maquinaria y demás medios materiales aportados por el mismo según las especificaciones solicitadas por la **PROPIEDAD**, incluyendo, pero no limitándose a las certificaciones de seguridad propias de la actividad.

El **SUBCONTRATISTA** no podrá hacer sin la previa autorización escrita del **CONTRATISTA** variación ni cambio alguno respecto a las zonas y alcances previstos, sin autorización escrita del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** podrá requerir en cualquier momento al **SUBCONTRATISTA**, a fin de que éste le presente evidencias del recurso a emplear, para validar que cumple a cabalidad con los requerimientos del Contrato y los que la Legislación requiera.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a cumplir con el ciclo siguiente:

1. Realizar el desarrollo completo de cada **EVALUACIÓN AMBIENTAL** para los tramos **PALMIRA Y RIO BONITO - BARRIALES**, basándose en primera instancia en los requerimientos de **MIAMBIENTE**, en los datos e información (planos, permisos, programaciones e información variada, otros...) suministrada por el **CONTRATISTA** y aquella información recopilada de las giras y trabajos de campo. En General se incluyen las siguientes actividades:
 - a. Inspección de campo.
 - b. Toma de lecturas y prospecciones de acuerdo con las condiciones del área.
 - c. Entrega de la información firmada en original por el laboratorio acreditado o la información de la calibración de los equipos.
 - h. Preparación de la documentación a ser presentada a **MIAMBIENTE**.
2. Entregar al **CONTRATISTA** un (1) documento impreso original, al igual que una copia digital (CD) de cada informe de **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE MEDICIONES AL AMBIENTE EN RUIDO Y CALIDAD DE AIRE EN CINCO PUNTOS, A LA REALIZACIÓN DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA A LOS TRAMOS DE PALMIRA Y RÍO BONITO BARRIALES**.

Es de obligatorio cumplimiento la notificación inmediata al **CONTRATISTA** de cualquier solicitud o aviso que reciba de cualquier organismo u institución o persona natural. En ningún caso se reconocerá el pago de trabajos realizados sin conocimiento y aprobación expresa del **CONTRATISTA**.

La no exigencia y/o aplicación por parte del supervisor del **CONTRATISTA** de una o más de las Cláusulas de Cumplimiento contenidas en el presente Contrato no significa un desistimiento de las mismas ni exime al **SUBCONTRATISTA** de su aplicación.



TERCERA.- Plazo de ejecución

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar el 100% de los trabajos del contrato en 30 días naturales a partir de la fecha de firma de este contrato.

En caso de que el plazo del contrato no se cumpla por causas demostrables atribuibles al **SUBCONTRATISTA**, el **SUBCONTRATISTA** pagará al **CONTRATISTA** una multa por las afectaciones derivadas de dicho incumplimiento (la "Multa por Atraso") como se establece a continuación:

Fórmula para el Cálculo:

La multa será el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CUARTA.- Plazo de garantía

El **SUBCONTRATISTA** durante este plazo se compromete a subsanar a sus expensas los defectos existentes en la obra o servicios por deficiencias en el trabajo o en los materiales que hubiese aportado o a abonar los gastos que tales defectos hubiesen ocasionado al **CONTRATISTA** en caso de que éste tuviera que realizar estos trabajos si el **SUBCONTRATISTA**, una vez requerido para ello.

QUINTA.- Forma de pago

El **CONTRATISTA** realizará **SUBCONTRATISTA**, un pago de 50% del Monto Total del Contrato a manera de anticipo. Para recibir este pago el **SUBCONTRATISTA** deberá presentar: Factura Fiscal por el monto total del Anticipo. En caso de que no cuente con la misma, deberá presentar Certificación de No Contribuyente de ITBMS emitida por la DGI.

El pago del anticipo se efectuará 5 días después de presentada la documentación antes Indicada.

El pago del anticipo es un condicionante para el inicio de los trabajos.

El monto anticipado será deducido en el mismo porcentaje de las facturas de avance que se presenten durante la ejecución del Proyecto.

El **SUBCONTRATISTA** presentará una copia sin firma de los informes de campo de las mediciones de la evaluación de la calidad ambiental y la prospección arqueológica para agilizar el pago del 50% restante, sirviendo como un informe de avance por el **CONTRATISTA**, procurando el mismo hacer el pago al menos en no más de 5 días.



Las facturas deben cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Ingresos (DGI) e incluirá la documentación que solicite la **PROPIEDAD**.

Hecho el pago restante al término de dos (2) días el **SUBCONTRATISTA** presentará los informes originales firmados por el laboratorio acreditado y el arqueólogo registrado en el MINISTERIO DE CULTURA.

Una vez liquidados los trabajos ejecutados, se expedirá un recibo finiquito por ambas partes, de acuerdo con el modelo que el **CONTRATISTA** proporcionará al **SUBCONTRATISTA**.

Los citados pagos y responsabilidades, así como la penalización por retraso, podrán compensarse con facturas de la obra objeto de contrato y, en caso de ser insuficientes, con facturas correspondientes a otras obras contratadas entre el **CONTRATISTA** y el **SUBCONTRATISTA**, o de cualquier otra forma que se estimara procedente.

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS

(Ciudad de Panamá, Cl. 50 San Edificio F&F Tower, oficina 23C, República de Panamá.)

Ambas partes acuerdan que el **SUBCONTRATISTA** no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio de las obras que ejecute, ni las facturas o documentos donde se recoja este derecho. Si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, no obligará al **CONTRATISTA**, quien cumplirá abonando el precio al **SUBCONTRATISTA**.

SEXTA. - Obligaciones laborales.

Se reconoce que el **CONTRATISTA** no tiene ninguna obligación laboral con el personal que el **SUBCONTRATISTA**, utilice para los servicios que preste.

SEPTIMA.- Renuncia a acción directa

El **SUBCONTRATISTA** renuncia expresa y definitivamente a cualesquiera derechos y acciones presentes y futuras que le pudiera conferir el Código Civil en el ejercicio de acciones directas contra el **CONTRATISTA** y la **PROPIEDAD**.

OCTAVA. - Cesión a terceros y Subcontratación

El **SUBCONTRATISTA** no podrá hacer la cesión o nueva subcontratación de la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato sin la previa y escrita autorización del **CONTRATISTA**.

En el supuesto de que el **SUBCONTRATISTA** obtenga dicha autorización, se compromete a que sus subcontratistas firmen la renuncia a los derechos que confiere el Código Civil, en idénticos términos a los que se recogen en la cláusula anterior. En caso de incumplimiento de este requisito, el **SUBCONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATISTA** y a la **PROPIEDAD** de cualquier reclamación que en ejercicio de los derechos que confiere el citado artículo pudiera provenir de terceros.



NOVENA. - Trabajos incompletos

Si el **SUBCONTRATISTA** se negase o no pudiese hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el **CONTRATISTA** podrá ejecutarlos directamente con sus propios medios o encomendarlos a un tercero, bien con cargo a las cantidades que en ese momento se adeuden al **SUBCONTRATISTA** por facturas y certificaciones pendientes de pago: bien con cargo a los avales bancarios, si existieran; o bien con cargo a las fianzas o retenciones que obren en su poder, sin perjuicio de entablar las acciones legales que estime procedentes cuando tales cantidades no fuesen suficientes para cubrir el importe de las obras y la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

DECIMA.- Obligaciones del SUBCONTRATISTA en materia de medio ambiente

- a) El **SUBCONTRATISTA**, viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia de Medio Ambiente y de la Política Medioambiental de la **PROPIEDAD**, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que, a su vez subcontrate con terceros.
- b) El **SUBCONTRATISTA** deberá aplicar su experiencia y pericia para que su labor tenga el menor impacto posible en la vegetación de las áreas a intervenir. Todo EIAs deberá incluir con claridad el alcance de la Tala y Poda que se requiera para despejar la servidumbre eléctrica.
- c) El **CONTRATISTA**, no aceptará ninguna reclamación del **SUBCONTRATISTA** por pérdidas de tiempo, debidas a interrupciones del trabajo, por incumplimiento por parte del mismo de la Legislación Medioambiental, la Política Medioambiental de la **PROPIEDAD**.
- d) El **SUBCONTRATISTA** se compromete a retirar de la obra, todo tipo de envases y residuos industriales, que genere en su actividad y tratarlo con arreglo a la Legislación de Medio Ambiente.
- e) El incumplimiento por el **SUBCONTRATISTA** de sus obligaciones en los temas Medioambientales facultará al **CONTRATISTA** a la imposición de una penalidad hasta un límite máximo del **10 %** de la producción mensual estimada por el **CONTRATISTA**. En caso de reiteración, se podrán retener los pagos y certificaciones en curso e incluso resolver el contrato sin que el **SUBCONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que El **CONTRATISTA** pudiese reclamarle.

DECIMA PRIMERA. - Prevención de riesgos laborales

El **SUBCONTRATISTA** declara conocer y cumplir lo dispuesto en la legislación Panameña con respecto a la Prevención de Riesgos Laborales y los decretos que la desarrollan. "Reglamento de los Servicios de Prevención", "Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción", "Utilización de Equipos de Trabajo" y "Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores frente al Riesgo Eléctrico". El **SUBCONTRATISTA** declara conocer y cumplir lo dispuesto en el plan de seguridad e higiene del proyecto.



DECIMO SEGUNDA. - Resolución del contrato

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causales contenidas en el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Este contrato se considerará resuelto en caso de resolverse el contrato principal entre el **CONTRATISTA** y la **PROPIEDAD**, o suspenderse la obra principal por un período de tiempo superior a cuatro meses, renunciando el **SUBCONTRATISTA** a cualquier indemnización que por estas causas pudiera corresponderle.

El **CONTRATISTA** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del **SUBCONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en este acto, y especialmente:

- a) Cuando a su juicio, o al de la Dirección de obra, o de la **PROPIEDAD**, el desarrollo o ejecución de las obras o de los materiales utilizados no se ajusten a los ritmos y calidades previstos en los Pliegos de Condiciones.
- b) En caso de incumplimiento de las prohibiciones de cesión o nueva subcontratación sin previa autorización.
- c) Cuando el **SUBCONTRATISTA** incumpla las medidas de seguridad e higiene que la legalidad vigente exija para el desarrollo de la obra.
- d) Cualquier incumplimiento por el **SUBCONTRATISTA** de las disposiciones contenidas en la ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- e) Por inexistencia o ausencias prolongadas del Encargado o Jefe de Obra del **SUBCONTRATISTA**.
- f) En caso de retraso en los plazos pactados de ejecución de la obra por parte del **SUBCONTRATISTA**.
- g) Cuando las obras hubieran sido suspendidas o paralizadas por el **SUBCONTRATISTA**, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo superior a tres días, sin perjuicio de las penalizaciones pactadas.
- h) El incumplimiento por parte del **SUBCONTRATISTA** de las obligaciones laborales, y en especial las referidas a afiliación, cotización a la Seguridad Social y pago de salario a sus trabajadores.
- i) Declaración de Quiebra, concursal o cualquier otra situación admitida en derecho, que impida a cualquiera de las partes atender al normal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- j) El incumplimiento por parte del **SUBCONTRATISTA** de las obligaciones fiscales.



En todos los supuestos, el **SUBCONTRATISTA** perderá el derecho a exigir indemnización al **CONTRATISTA**, en concepto de daños y perjuicios por razón de la obra que dejará de ejecutar en el futuro o por cualquier otro motivo, debiendo proceder al desalojo inmediato de la obra y sus dependencias. Tanto los pagos pendientes de realizar por el **CONTRATISTA** como las fianzas y retenciones, quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones del **SUBCONTRATISTA** con sus trabajadores y la Seguridad Social, así como al pago de las indemnizaciones que por daños y perjuicios de cualquier tipo se pudieran derivar al **CONTRATISTA** de las actuaciones del **SUBCONTRATISTA**.

DECIMO TERCERA. - Protección de datos de Carácter Personal

Conforme a la de PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, se le informa:

- 1) Que sus datos de carácter personal figuran en un fichero automatizado de tratamiento de datos, cuya finalidad es la gestión en la relación con los distintos proveedores de esta entidad.
- 2) Que sus datos de carácter personal sólo serán comunicados a un tercero en los términos previstos en la ley vigente, es decir, cuando sea autorizado por la Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando tenga por destinatarios el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.
- 3) Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento.
- 4) Que el fichero en el que constan sus datos cumple todas las medidas de seguridad exigidas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de Datos.

DECIMO CUARTA. - Arbitraje

En caso en que surjan conflictos, disputas o controversias entre las partes se resolverán preferentemente en forma conciliatoria. Si esto no fuere posible, las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja con la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimientos de arbitraje (de equidad o derecho), de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, el cual las partes aceptan desde ya en forma irrevocable.

El Contratista declara conocer plenamente las instrucciones impartidas por el **CONTRATISTA** referente a su política sobre conflicto de intereses y relación entre los **SUBCONTRATISTAS**, el **CONTRATISTA**, sus empleados y trabajadores.

Al surgir cualquier conflicto, disputa o reclamación que se someta al arbitraje aquí acordado, las partes facultan expresamente al Centro de Conciliación y Arbitraje para que, en la forma que establece su reglamento, proceda a integrar el tribunal arbitral que conocerá de la controversia.



DÉCIMO QUINTA. - Terminación y Entrega de la Obra.

El **SUBCONTRATISTA** se compromete a entregar las obras y reparaciones completamente terminadas a plena satisfacción en los plazos pactados con el **CONTRATISTA**. El **SUBCONTRATISTA** entregará toda la documentación requerida en las Condiciones Generales y Especificaciones a los supervisores del **CONTRATISTA** antes de dar por finalizado el proyecto o grupo de asignación. El **CONTRATISTA** se compromete a recepcionar la obra o asignación lo antes posible y dar trámite a la Aceptación Final por parte de la **PROPIEDAD**.

DÉCIMO SEXTA. - Notificaciones

Para que surtan efectos jurídicos las notificaciones entre las partes, sobre asuntos relacionados con el cumplimiento de este Contrato, éstas deberán hacerse por escrito y enviadas por correo físico o electrónico, con aviso de recepción. A tal fin, las partes indican a continuación su dirección para recibir notificaciones: El **CONTRATISTA**: Calle 50, Edificio F&F Tower, Oficina 23A, Ciudad de Panamá.

El **SUBCONTRATISTA**: Provincia Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocúmen, Urb. Cabuya, casa B386, cel.6520-8531

DÉCIMO SÉPTIMA. - Aviso de Finiquito del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará al **SUBCONTRATISTA** sobre el finiquito del Contrato. Esta recepción se realizará una vez que el **CONTRATISTA** de por terminada la Obra objeto de este Contrato y se haya realizado la conciliación de acciones y materiales entre el **SUBCONTRATISTA** y el **CONTRATISTA**. A partir de ese momento se estipula un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de la notificación del finiquito, para la cancelación de facturas y trabajos pendientes. Una vez vencido este plazo de noventa días calendario El **CONTRATISTA** dará por finalizada cualquier actividad desarrollada bajo el presente contrato y no se aceptarán facturas ni reclamos de pagos pendientes.

DÉCIMO OCTAVO. - Validez del Contrato.

Este contrato tendrá una validez de 03 meses contados a partir de la fecha de inicio de labores, la cual regirá desde el 24 de Marzo de 2021 al 24 de Abril de 2021. Este período será prorrogable por mutuo consentimiento de ambas partes previa firma de una adenda de extensión.

DÉCIMO NOVENA. - Aceptación.

Los contratantes aceptan expresamente el contenido íntegro de este Contrato y previa ratificación de lo convenido, lo aceptan y lo suscriben.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente contrato en tres (3) ejemplares, a un solo efecto, de los cuales dos (2) quedan en poder del CONTRATISTA y el tercero en poder del SUBCONTRATISTA.

Dado en la Ciudad de Panamá, al día veinticuatro (24) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.


Por el CONTRATISTA
BORJA SÁNCHEZ


Por el SUBCONTRATISTA
KLEVEER A. ESPINO



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de este contrato y el soporte del(los) firmante(s) y a mi parecer los indicios por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

01 ABR. 2021


TESTIGO TESTIGO
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

RESPUESTA A LA CARTA:DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

ANEXO No. 3. ENCUESTA A LA HS MARÍA C. MURILLO DEL CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA.

**ECUESTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL
 DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,
 TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES
 ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE
 LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN.
 PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.**

Fecha: 25/3/2021 . Lugar: Municipio de Santa Fe . Comunidad: Aguá Fría - Palmar

1. Sector:
 Residente: Trabajador en el área:
2. Sexo: Masculino Femenino
3. Edad (años) De 18-30 De 31-50 De 51 a 65
 Más de 65
4. ¿Qué tiempo tiene de residir / trabajar en esta comunidad? (años)
 0 a 1 2 a 5 6 a 10 Más de 10

5. Educación: Primaria Premedia Media Universitaria

6. Conoce Usted este proyecto?
 SI NO

*María C. Quirillo R.
 HS, Agua Fría
 6-701-580*

7. ¿Cómo consideraría el proyecto para el área?
 Positivo Negativo No sabe No opina

8. Estaría de acuerdo con que se ejecute este proyecto?
 Si estuviese de acuerdo No estoy de Acuerdo No opino

9. Cuáles problemas ambientales considera usted que este proyecto generaría?
Ninguno _____, _____
 _____, _____

10. Cuáles son los beneficios que espera dará este proyecto a la comunidad?
 Empleomanía Acceso a la electricidad Desarrollo del área
 Otro: Que el proyecto se ejecute lo más pronto.

ANEXO No. 4. MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL EN ESCALA 1:50000.

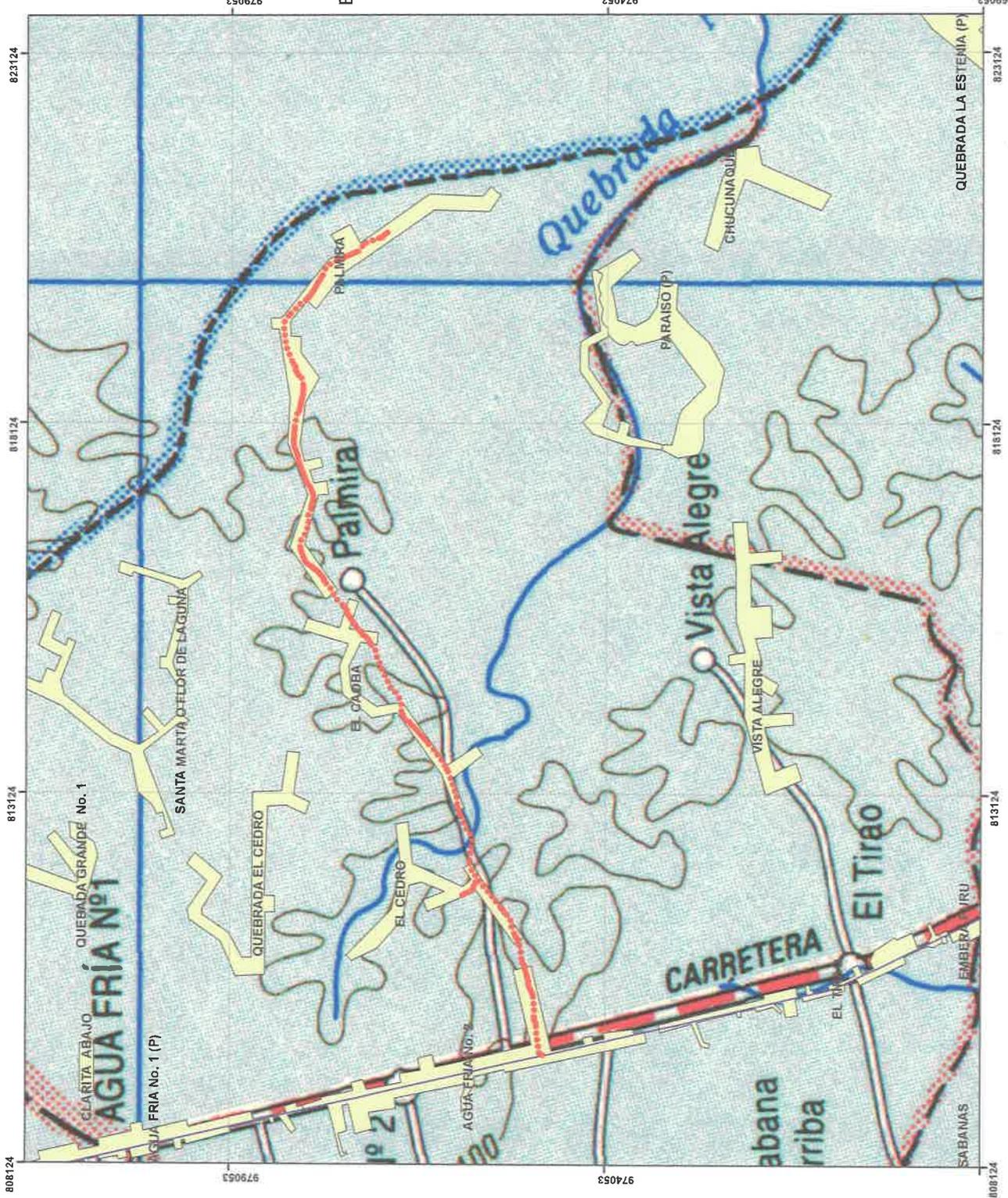
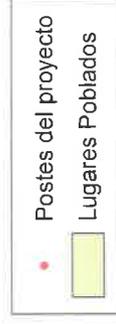
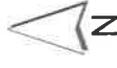
Vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Mapa de localización regional

Provincia de Darién
Distrito de Santa Fé.
Corregimiento de Agua Fría

Proy. de electrificación Rural
en la comunidad de Palmira

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE:
Proyección Universal de Mercator. Zona 17.
Dato Horizontal: Datum WGS 1984
Elipsoide Clarke 1866



ANEXO No. 5. CARTA DE AMPLIACIÓN DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

Señor
BORJA SÁNCHEZ
Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.
E. S. D.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO POR ESCRITO			
De:	Nolo Aclonatoro		
Fecha:	20/03/21	Hora:	1:00
Notificador:	Patricia Pareda		
Retirado por:			

Señor Sánchez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos (primera o segunda) información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”** a desarrollarse en corregimiento de Agua Fría distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. El EsIA, en la página 25, **5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación**, Se indica *“Los más relevantes durante la construcción son: arena, bloques, cemento, madera, piedra, gravilla, barras de acero, materiales de electricidad, agua, clavos, postes de diferentes tamaños y materiales, cables eléctricos según requerimientos para la línea. Estos insumos serán adquiridos en los comercios dedicados a este tipo de ventas. Se contemplan los trabajos de mampostería, bloqueo, repello; así como la limpieza del área por parte del contratista. Para la operación se requerirá cables para remplazar en caso de rupturas, lo mismo que los postes”* mientras que en la página 25, **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: *“Al ser un proyecto de electrificación, la infraestructura básica consiste en postes y líneas de conducción eléctrica, indispensables para la instalación domiciliaria en cada vivienda...”* sin embargo, no se define el área para la disposición de los materiales, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 4



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



- a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material.

En caso de que el área de acopio esté en un sitio externo, deberá presentar:

- a. Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicarán las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- b. Línea base del área donde se ubique el centro de acopio de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.

2. En la **página 31 del EsIA, 6.3 Hidrología**, Se indica *“En el área del proyecto a desarrollar, particularmente dónde se ubicarán los postes no se hará en los cuerpos de agua o en afloramiento de mantos freáticos. La región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 152 que corresponde entre los ríos Santa. Bárbara y Chucunaque, este último es el cuerpo de agua más importante y cercano al proyecto, aunque se mantiene a más de cinco kilómetros”*, Por lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas de ubicación del último poste colindante a la fuente hídrica con su respectiva distancia.

3. De acuerdo al EsIA,, en la **página 32 punto 6.4 Calidad del aire y 6.4.1 Ruido**, Se indica **que** *“Estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad del aire. Por parte del proyecto, las Afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían producto de las actividades de Transporte de materiales (, postes y materiales eléctricos, arena, piedra, cemento y otros, como también debido a la combustión de hidrocarburos por el uso de vehículos y equipos al momento de la construcción, pero de manera puntual y difusa, se consideraran para mitigar este efecto las medidas correspondientes. Por otro lado, el proyecto, no pretende emitir gases o afectaciones mayores a la calidad del aire”* En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente por el área, el natural del ganado vacuno o el de los equipos en faenas agrícolas o forestales *“sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:*

- a. Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 4



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.

4. En la página 57 del EsIA, 8.3 **Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales**, señala *“En el área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni declarado, el suelo ya ha sido removido al construirse la carretera”*, sin embargo, no incluye en el EsIA estudio arqueológico, por lo que se le solicita:
 - a. Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un respectivo profesional idóneo.

5. En el punto 8.2 **Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana** página 50, Se indica *“Como parte del contenido del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a levantar una encuesta, la cual es hecha el día 9 de enero de 2020. Se adjunta evidencia del levantamiento de las encuestas”*; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto

6. En el punto 5.0 **descripción del proyecto, obra o actividad** pagina 17, Se indica *“Contempla siete puntos trescientos noventa y siete kilómetros (7.397 km) de línea primaria, cinco Punto ochenta y cinco kilómetros (5.85 Km) de línea combinada, cero puntos catorce kilómetros (0.14 km) de línea secundaria, sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) Luminarias públicas, una acometida interna de seis puntos cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Se espera beneficiar setenta y cinco viviendas”*, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 011-2021 de 02 de marzo de 2021 indica que: *“los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 12km+1288m, aproximadamente”*, por lo que se solicita:
 - a. Indicar el total de km a utilizar en el tramo Palmira y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 4

27



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL



Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

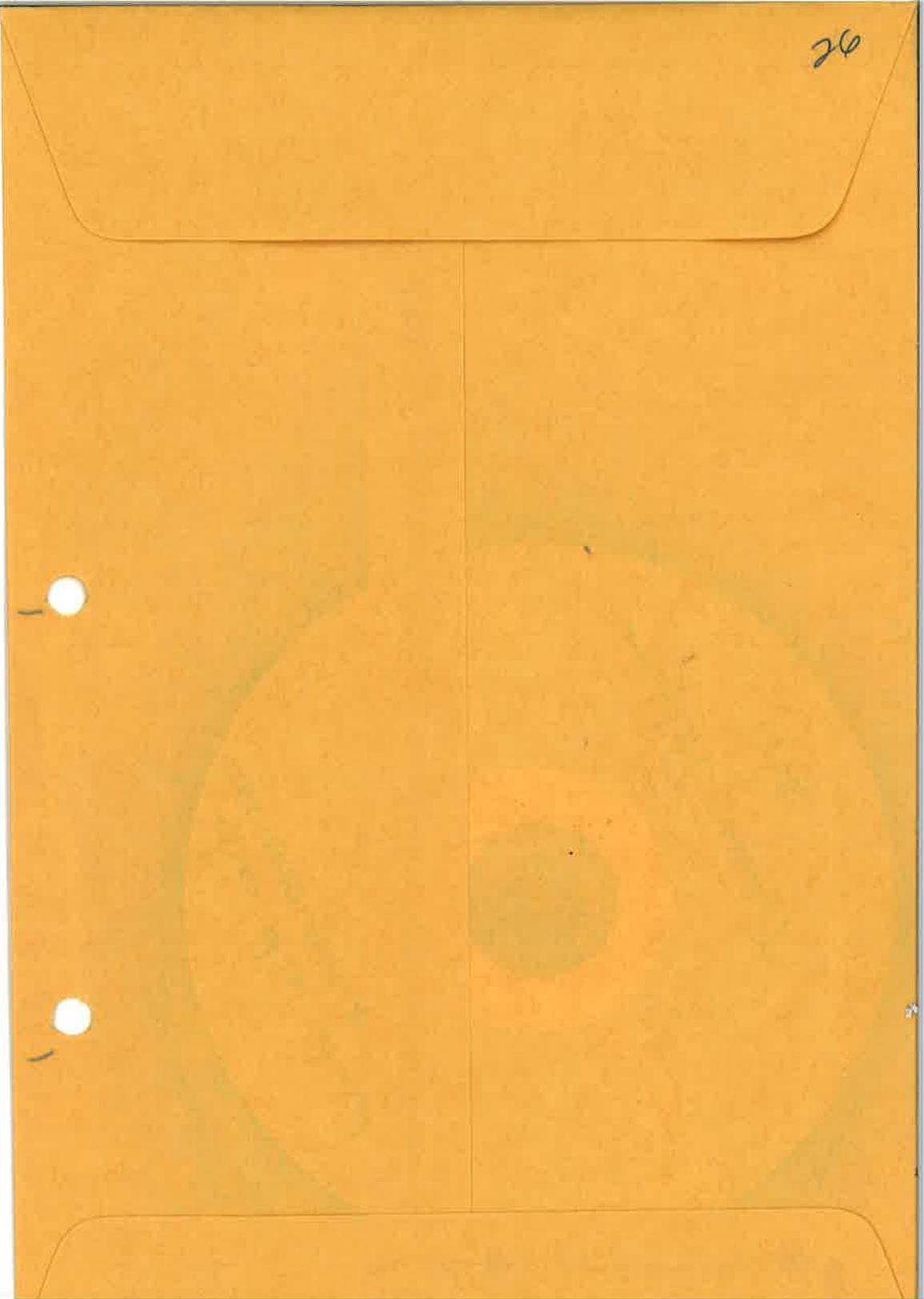
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 4

26



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de marzo de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021

Señor

BORJA SÁNCHEZ

Representante Legal

INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.

E. S. D.

Señor Sánchez:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO POR ESCRITO			
De:	Nota Aclaratoria		
Fecha:	10/03/21	Hora:	1:50
Notificado por:	Leticia Moreno		
Retirado por:	Alonso Alvarado		

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos (primera o segunda) información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”** a desarrollarse en corregimiento de Agua Fría distrito de Chepugana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. El EsIA, en la página 25, **5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación**, Se indica *“Los más relevantes durante la construcción son: arena, bloques, cemento, madera, piedra, gravilla, barras de acero, materiales de electricidad, agua, clavos, postes de diferentes tamaños y materiales, cables eléctricos según requerimientos para la línea. Estos insumos serán adquiridos en los comercios dedicados a este tipo de ventas. Se contemplan los trabajos de mampostería, bloqueo, repello; así como la limpieza del área por parte del contratista. Para la operación se requerirá cables para remplazar en caso de rupturas, lo mismo que los postes”* mientras que en la página 25, **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: *“Al ser un proyecto de electrificación, la infraestructura básica consiste en postes y líneas de conducción eléctrica, indispensables para la instalación domiciliaria en cada vivienda...”* sin embargo, no se define el área para la disposición de los materiales, por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 4

- a. Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia, del área propuesta para centro de acopio de material.

En caso de que el área de acopio esté en un sitio externo, deberá presentar:

- a. Registro público de propiedad de la finca donde se ubicarán las estructuras temporales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para ubicarán las estructuras temporales. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
 - b. Línea base del área donde se ubique el centro de acopio de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.
2. En la **página 31** del EsIA, **6.3 Hidrología**, Se indica *“En el área del proyecto a desarrollar, particularmente dónde se ubicarán los postes no se hará en los cuerpos de agua o en afloramiento de mantos freáticos. La región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 152 que corresponde entre los ríos Santa. Bárbara y Chucunaque, este último es el cuerpo de agua más importante y cercano al proyecto, aunque se mantiene a más de cinco kilómetros”*, Por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas de ubicación del último poste colindante a la fuente hídrica con su respectiva distancia.
3. De acuerdo al EsIA., en la página 32 punto 6.4 **Calidad del aire** y 6.4.1 **Ruido**, Se indica **que** *“Estas áreas al ser rurales mantienen una buena calidad del aire. Por parte del proyecto, las Afectaciones que podrían darse a la calidad del aire serían producto de las actividades de Transporte de materiales (, postes y materiales eléctricos, arena, piedra, cemento y otros, como también debido a la combustión de hidrocarburos por el uso de vehículos y equipos al momento de la construcción, pero de manera puntual y difusa, se consideraran para mitigar este efecto las medidas correspondientes. Por otro lado, el proyecto, no pretende emitir gases o afectaciones mayores a la calidad del aire”* En la zona del proyecto el ruido más frecuente que se percibe es por vehículos que pasan irregularmente por el área, el natural del ganado vacuno o el de los equipos en faenas agrícolas o forestales *“sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:*

- a. Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 4

propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.

4. En la página 57 del EsIA, 8.3 **Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales**, señala “*En el área donde se está desarrollando el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural, ni declarado, el suelo ya ha sido removido al construirse la carretera*”, sin embargo, no incluye en el EsIA estudio arqueológico, por lo que se le solicita:
 - a. Presentar informe de prospección arqueológica del área del proyecto elaborado por un respectivo profesional idóneo.

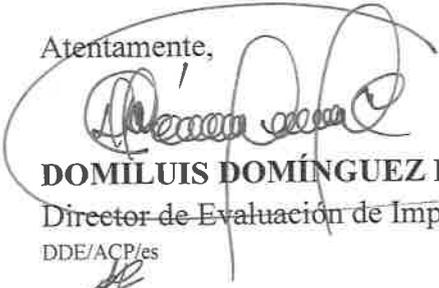
5. En el punto 8.2 **Percepción local sobre el Proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana** página 50, Se indica “*Como parte del contenido del presente Estudio de Impacto Ambiental, se procede a levantar una encuesta, la cual es hecha el día 9 de enero de 2020. Se adjunia evidencia del levantamiento de las encuestas*”; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto

6. En el punto 5.0 descripción **del proyecto, obra o actividad** pagina 17, Se indica “*Contempla siete puntos trescientos noventa y siete kilómetros (7.397 km) de línea primaria, cinco Punto ochenta y cinco kilómetros (5.85 Km) de línea combinada, cero puntos catorce kilómetros (0.14 km) de línea secundaria, sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) Luminarias públicas, una acometida interna de seis puntos cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Se espera beneficiar setenta y cinco viviendas*”, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 011-2021 de 02 de marzo del 2021 indica que: “*los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 12km+1288m, aproximadamente*”, por lo que se solicita:
 - a. Indicar el total de km a utilizar en el tramo Palmira y presentar coordenadas UTM del alineamiento del proyecto, con su respectivo DATUM.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es


Panamá, 10 de Marzo de 2021

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Ingeniero Concepción:

Por este medio yo BORJA SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. E-8-122058 me notifico de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021, del 09 de marzo de 2021, correspondiente al proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto.

“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”.

A su vez autorizo al Ing. Alexander Alvarado Rios con cedula de identidad 4-178-838, a retirar la documentación correspondiente a este trámite, en representación de **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.**, Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 155679551, del Registro Público de Panamá,

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

Ing. Borja Sanchez
E-8-122058

Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodriguez. Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma (s) anterior (as) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá 11 MAR 2021

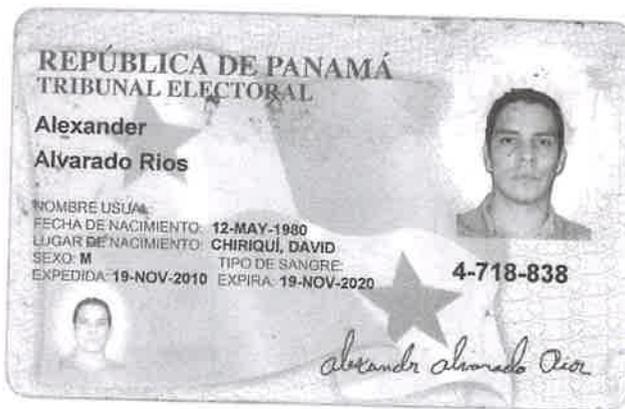


Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodriguez
Notario Público Quinto

		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	12/03/2021	
Hora:	1:50 pm	



ro. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No 8-287-89

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con la original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 11 MAR 2021

Gilberto Enrique Cruz Rodriguez
Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto



SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
No. 011-2021
De 2 de MARZO DEL 2021

I. ANTECEDENTES

El día 1 de MARZO de 2021, se solicita la generación de una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, titulado: "SUMINISTROS, TRASPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA" promovido por INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A., ubicado en el corregimiento de AGUA FRÍA distrito de CHEPIGANA, provincia de DARIÉN.

La verificación de las coordenadas fue solicitada por el Técnico (a) Evaluador (a): EDILMA SOLANO procedente de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Después de revisado y analizado el mapa de ubicación del proyecto obtenido de las coordenadas proporcionadas se observan los siguientes hallazgos:

1. LAS COORDENADAS PROPORCIONADAS QUEDAN FUERA DE ÁREA QUE SE CONSIDERA COMO PROTEGIDA, Y SE UBICAN DENTRO DE LA PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA.
2. LOS PUNTOS PROPORCIONADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA LÍNEA TOTAL DE 12 KM + 1288 M, APROXIMADAMENTE.

Adjunto:

- Mapa de ubicación del proyecto.

No. De Expediente: DEIA-I-E-025-2021

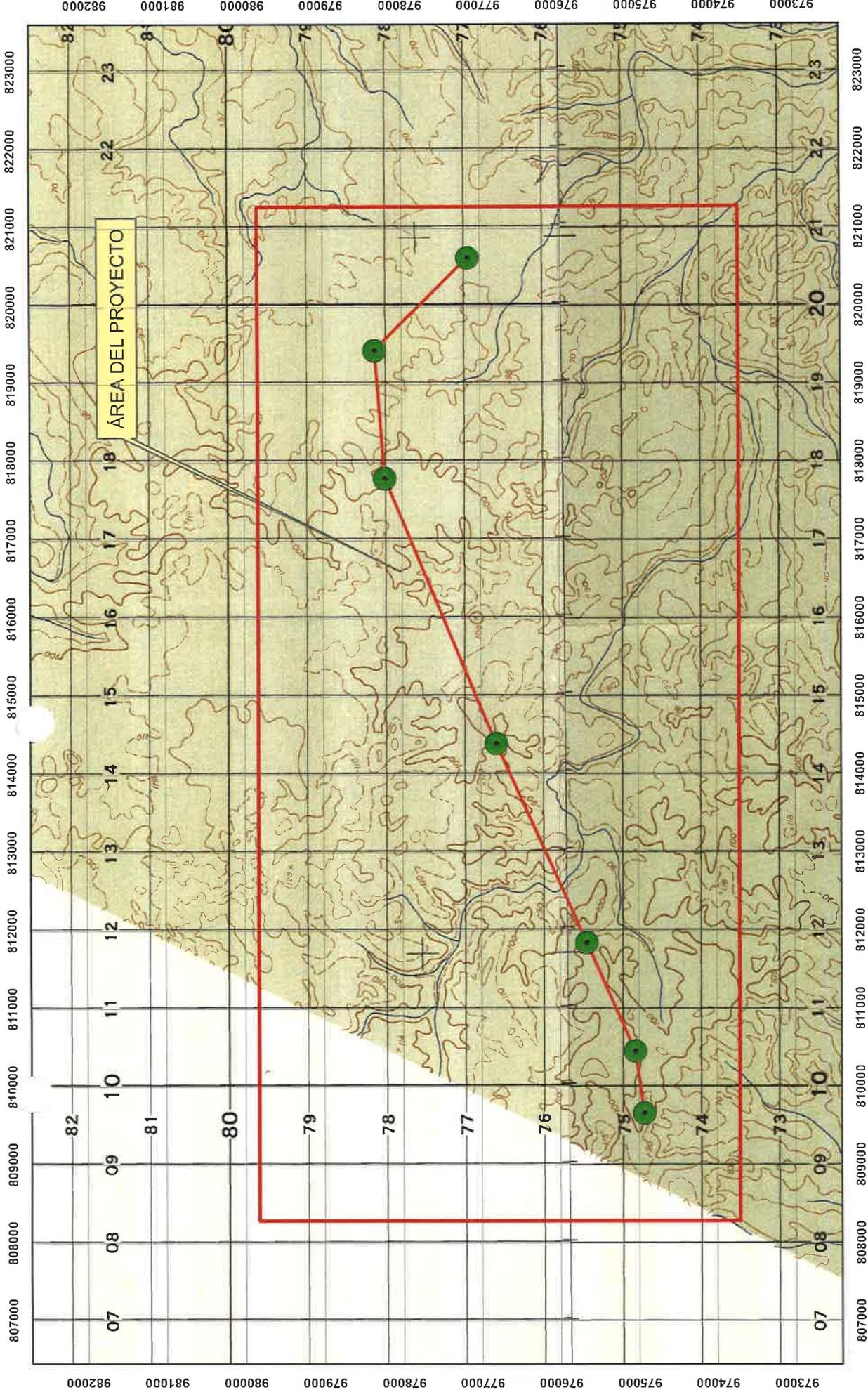
Elaborado por:

Amarilis y Tugri
AMARILIS Y. TUGRI
Geógrafa profesional

Revisado por:

Analia P.
ANALIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP / at



ESCALA 1:68,078

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
 PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
 DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
 ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
 BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE

SUMINISTROS, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO
 Y LA INSTALACION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA,
 TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELECTRICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS
 Y LUMINARIAS PUBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN
 Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA

PROVINCIA DE DARIEN
 DISTRITO DE CHEPIGANA
 CORREGIMIENTO DE AGUA FRIA



MINISTERIO DE
 AMBIENTE

COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 1 DE MARZO DEL 2021

AMARILIS Y. TUGRI

18

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 027-2502-2021

De 25 de febrero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO** con número de cédula No. E-8-122058, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN”**, TRAMO PALMIRA.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de febrero de 2021, el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN”**, TRAMO PALMIRA, ubicado en el corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVEER ESPINO** y **GLADYS CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-067-07 e IRC-083-09, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de febrero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA**

WOUNNAN”, TRAMO PALMIRA, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN**”, TRAMO PALMIRA, promovido por **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	24 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	25 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTO:	“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN”, TRAMO PALMIRA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO (IRC-067-07) GLADYS CABALLERO (IRC-083-09)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIEN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en el diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableado o líneas de distribución eléctrica, postes, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para suministrar energía eléctrica a residentes de la comunidad de Palmira. Contempla siete punto trescientos noventa y siete kilómetros (7.397 km) de línea primaria, cinco punto ochenta y cinco kilómetros (5.85 Km) de línea combinada, cero punto catorce kilómetros (0.14 km) de línea secundaria, sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) luminarias públicas, una acometida interna de seis punto cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Se espera beneficiar setenta y cinco viviendas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA**

WOUNNAN”, TRAMO PALMIRA, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN**”, TRAMO PALMIRA, promovido por **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**



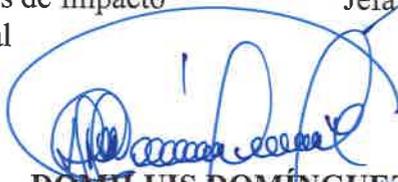
ALEXIS ABREGO G.

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN^o, TRAMO PALMIRA

PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-I-E-025-2021

FECHA DE ENTRADA: 24/02/2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): KLEVEER ESPINO/GLADYS CABALLERO

REVISADO POR: ALEXIS ABREGO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		Se presenta Certificación de Servidumbre Pública
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		

5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.1	Costos de la gestión ambiental	X		
1				
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA Ó ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
KLEVEER ESPINO	IRC-067-07	DEIA-ARC-037-1808-2020	✓		
GLADYS CABALLERO	IRC-083-09	ARC-065-1005-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN", TRAMO PALMIRA"

Categoría: I

PROMOTOR

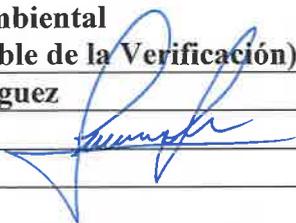
Promotora: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: BORJA SÁNCHEZ MORENO

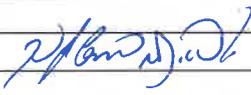
Cédula: E-8-122058.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	25/02/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
valador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alexis Abrego
Firma	
Fecha de Verificación	25/02/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =030-2021

PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA

PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE AGUA FRÍA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		SE PRESENTA CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	x		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por:

Nombre: Alexander Alvarado

Cedula: 4-718-938

Correo: alexander.alvarado@Co.gemp

Teléfono: 64 002442

Firma: [Firma]

Revisado por: Alvin Datzel Chávez Polo

Técnico: [Firma]

Firma: [Firma]

Verificado por: [Firma]

Nombre: Amalia Castellano B.

Firma: [Firma]





Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No. **58204**

7

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA ,S.A / 451283-1-431603 DV 95	<u>Fecha del Recibo</u>	19/2/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	38	B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORIA 1 - PROYECTO _ INSTALACION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA TRAMO PALMIRA

Día	Mes	Año	Hora
19	02	2020	02:35:44 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



Sello

IMP 1



6

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 182209

Fecha de Emisión:

24	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA

Representante Legal:

BORJA SANCHEZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	431603		
Ficha	Imagen	Documento	Finca
451283 DV 0	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Admiral Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 23 de diciembre de 2019



14.1003-1040-19

Ingeniero.
Alexander Alvarado
Instalaciones y Servicios Codepa, S.A.
E. S. M.

Ing. Alvarado:

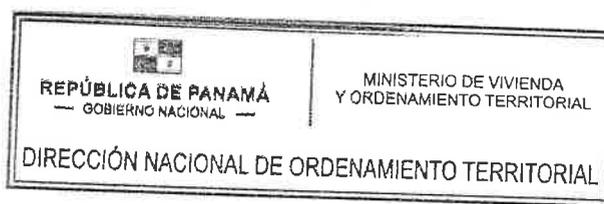
Como parte del trámite de la solicitud realizada por usted como representante de la empresa **Instalaciones y Servicios Codepa, S.A.** control No.728-19, ingresado el día 3 de diciembre de 2019, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para la certificación de la servidumbre concerniente al **Proyecto de Electrificación Rural** ubicada en la comunidad de Palmira, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, según información obtenida en campo le podemos indicar que:

NOMBRE	SERVIDUMBRE
Tramo de la Vía Palmira, corregimiento de Agua Fría.	20.00 mts.

Referencia:

- Inspección realizada viernes 20 de diciembre de 2019, por personal del departamento de Planificación Vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en conjunto con personal de la empresa Instalaciones y Servicios Codepa,S.A.

Atentamente,



Dalys de Guevara
Arq. Dalys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial

Nancy Urriola
Arq. Nancy Urriola
Jefa Dpto. De Vialidad

DdeG/N/U/CB



Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

27 ENE 2020

Panamá,

Erick Barciela Chambers
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.02.19 15:02:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

4

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

52809/2021 (0) DE FECHA 02/19/2021

QUE LA SOCIEDAD

INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA,S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 431603 (S) DESDE EL MARTES, 01 DE ABRIL DE 2003
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: JOSE R. PALACIOS A.
SUSCRIPTOR: RAMON A. PALACIOS T.
DIRECTOR: ISMAEL PEREZ
DIRECTOR: MANUEL PENALVA MIRA
DIRECTOR: JORGE CASTIBLANQUE VARELA
PRESIDENTE: MANUEL PENALVA MIRA
TESORERO: ISMAEL PEREZ
SECRETARIO: JORGE CASTIBLANQUE VARELA
AGENTE RESIDENTE: BUSINESS & LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DICHA REPRESENTACION LA TENDRA EN SU ORDEN EL SECRETARIO O EN DEFECTO DE ESTE ULTIMO EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE 100 DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE CASTIBLANQUE VARELA Y JOSE MARIA TOME CORNEJO SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JORGE CASTIBLANQUE VARELA Y JOSE MARIA TOME CORNEJO, SEGUN DOCUMENTO 877927 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2005 .
SE OTORGA PODER A FAVOR DE BORJA SANCHEZ MORENO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 2905 DE 26 DE JULIO DE 2018 NOTARÍA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021A LAS 01:40 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402874197



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ADE68FA5-DDBC-4947-A362-D28F6F280679
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

12-1-21
B/ 8.00
NOTARIA 5to.



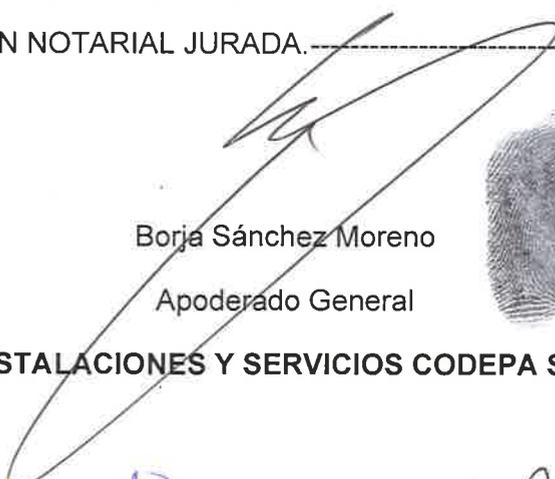
-----DECLARACION NOTARIAL JURADA -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), ante mí, **LICENCIADO GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente, **Borja Sánchez Moreno**, varón, español, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-ocho-ciento veintidós mil cincuenta y ocho (No. E-8-122058), con oficinas en calle cincuenta (50), Edificio F&F Towers, Piso veintitrés (23), con teléfono dos seis uno-nueve nueve cero tres (261-9903), en mi calidad de Apoderado General de la empresa **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A**, Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio número cuatrocientos treinta y un mil seiscientos tres (No.431603) (S), del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN.”**

Tramo Palmira, a desarrollarse sobre la servidumbre vial, lugar **PALMIRA CORREGIMIENTO AGUA FRIA**, DISTRITO De **CHEPIGANA**, PROVINCIA DE **DARIEN**, en virtud del Contrato cero cero siete-OER-dos mil dieciocho-DARIEN (007-OER-2018-DARIÉN), con la **OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA)** declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (Nº 41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el Decreto Ejecutivo novecientos setenta y cinco (975) de veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012), por el Decreto Ejecutivo número treinta y seis (No. 36) de tres (3) de junio de dos mil diecinueve (2019) y

por el Decreto Ejecutivo número doscientos cuarenta y ocho (No. 248) de treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019). -----

Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **IMELDA JUDITH BONILLA DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y tres-trescientos cincuenta (8-753-350) y **MANUEL RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal número ocho- novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.-EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE DECLARACION NOTARIAL JURADA.-----


Borja Sánchez Moreno
Apoderado General



INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.


IMELDA JUDITH BONILLA DE LEON


MANUEL RODRIGUEZ


LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Borja
Sánchez Moreno

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAR-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 30-JUN-2016
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 30-JUN-2026



Yo, **ERICK BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. **8-711-894**,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

27 ENE 2020

Panamá, _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Panamá, 19 de Febrero de 2021

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

1

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	24/2/2021
Hora:	1:29 p.m.

Ingeniero Concepción:

Por este medio hago entrega formal del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, para el trámite correspondiente.

Tipo de Proyecto: **“INDUSTRIA ENERGÉTICA”**.

El alcance del Estudio de Impacto Ambiental comprende el desarrollo de todas las actividades que conlleva la instalación de la línea de distribución eléctrica, transformadores, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones eléctricas internas y luminarias públicas en diversas comunidades de la provincia de DARIEN y la COMARCA EMBERA WOUNNAN, a ubicarse en la servidumbre vial de la vía Palmira, lugar Palmira, distrito de Chepigana, provincia de Darién; con el objetivo de analizar los impactos que se puedan generar en sus cuatro etapas de desarrollo: planificación, construcción, operación y abandono, para así proponer las medidas que se deben analizar para minimizar los impactos negativos. Como contenido cuenta con un Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del proyecto, Descripción del Ambiente Físico, Biológico, Socioeconómico, Identificación de los Impactos Ambientales, un Plan de Manejo Ambiental, la lista de los consultores ambientales, Conclusiones, Bibliografía y Anexos.

Estudio de Impacto Ambiental corresponde a la Categoría I, cuenta con ciento veinticinco (125) paginas.

La elaboración del estudio está bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales: Lic. Kleveer Espino, registro IRC-067-07 y la Lic Gladys Caballero, registro IRC-083-09

Nombre del promotor:
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 155679551, del Registro Público de Panamá, REPRESENTANTE LEGAL BORJA SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. E-8-122058.

Persona a Contactar Ing. Alexander Alvarado Ríos, cédula 4-718-838, correo electrónico, alexander.alvarado@ca.grupocobra.com.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

22 FEB 2021

[Signature]
Ing. Borja Sanchez
Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.



Panamá _____

Testigos _____

[Signature]
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público